



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS JURÍDICAS

MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

La importancia de las garantías en la Contratación pública
ecuatoriana

Tesis de Grado previo la
obtención del título de Magister
en Derecho Administrativo

Autora: María Del Carmen Barcia Guillen

Director: José Dionicio Suing Nagua

Centro Universitario: Portoviejo

2011

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA TESIS

Dr. José Suing Nagua

DIRECTOR DE LA TESIS

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por la estudiante María del Carmen Barcia Guillen, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, ajustándose a las normas establecidas por la Universidad Técnica Particular de Loja; por lo que autorizo su presentación.

Portoviejo, octubre 3 de 2011

DIRECTOR

AUTORÍA

Yo, María del Carmen Barcia Guillen, como autora del presente trabajo de investigación, soy responsable de las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en el mismo.

AUTORA DE LA TESIS

C.I.:1306683341

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, María del Carmen Barcia Guillen, declaro ser autora del presente trabajo y eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones legales.

Adicionalmente declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja, que en su parte pertinente textualmente dice: "Forman parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero académico o institucional (operativo) de la Universidad".

Portoviejo, octubre 3 de 2011

AUTORA DE LA TESIS

C.I.:1306683341

AGRADECIMIENTO

Al finalizar con esta etapa de mi vida, como son mis estudios de cuarto nivel, es justo agradecer a todos aquellos que hicieron posible cumplir con este sueño.

A Dios que es fuente de inspiración en mi vida; a mi Mami Alicia y Papi Richard, quienes siempre me han brindado su apoyo; a mi esposo Iván, a mi mamá María del Carmen y a mis hermanos por estar junto a mi dándome sabios consejos.

Además quiero agradecer a la Universidad Técnica Particular de Loja, en las personas de mis profesores, que hicieron posible el estudio de cada una de las materias de manera metodológica facilitando el aprendizaje; al Dr. José Suing, Director de mi tesis, por el apoyo brindado en la realización de este trabajo.

María del Carmen Barcia Guillen de Cadena

DEDICATORIA

Dedico este trabajo como cada acto de mi vida a Dios y a mi familia, en especial a mis abuelos Richard y Alicia; a mi mamá María del Carmen; a mi esposo Iván Alejandro y a mis hermanos; que son las personas que siempre han estado junto a mí dándome cariño y apoyo incondicional.

María del Carmen Barcia Guillen de Cadena

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Certificación del director	I
Autoría	II
Cesión de los derechos	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria	V
Resumen	VI
Índice de contenidos	VIII
Introducción	

CAPÍTULO I

LAS GARANTÍAS EN EL ECUADOR

1.1. La contratación Pública en el Ecuador	3
1.1.1. Procedimientos de Consultoría	7
1.1.1.1. Contratación directa	8
1.1.1.2. Contratación mediante lista corta	8
1.1.1.3. Contratación mediante concurso público	8
1.1.2. Procedimientos Dinámicos	8
1.1.2.1. Compras por catálogo	9
1.1.2.2. Subasta inversa	9
1.1.2.2.1. Subasta Inversa electrónica	9
1.1.2.2.2. Subasta Inversa presencial	10
1.1.3. Licitación	10
1.1.4. Cotización y Menor Cuantía	11
1.1.4.1. Cotización	11
1.1.4.2. Menor Cuantía	11
1.1.5. Procedimientos Especiales	12
1.2. Antecedentes de las garantías en el Ecuador	12
1.3. Definición	18
1.4. Finalidad	19
1.5. Generalidades de las Garantías	20
1.6. Características	20

1.6.1. Unilateralidad	21
1.6.2. Accesorias	21
1.6.3. Consustanciales	21
1.6.4. Incondicionales	22
1.6.5. Irrevocables	23
1.6.6. De cobro o ejecución inmediata	23
1.6.7. Preferentes	23
1.6.8. Inembargables	23
1.6.9. Independientes	24
1.6.10. Parcialmente Gratuitas	24
1.7. El formalismo de las garantías dentro de los contratos administrativos	24
1.8. La desigualdad jurídica ocasionada por las garantías	25
1.9. Jurisdicción Especial de la Administración Pública	26

CAPITULO II

FORMAS DE LAS GARANTÍAS

2.1. Generalidades	27
2.2. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato	27
2.2.1. Incondicionales	27
2.2.2. Irrevocables	28
2.2.3. De cobro o ejecución inmediata	28
2.3. Fianza instrumentada	29
2.3.1. Características de la fianza	30
2.3.2. Objeto de la fianza	31
2.3.3. Personas que integran la póliza de seguro	31
2.3.3.1. El asegurado	31
2.3.3.2. El afianzado	31
2.3.3.3. La aseguradora	32
2.3.4. El Reaseguro	33
2.3.5. Contenido de la Póliza	34
2.4. Primera hipoteca de bienes raíces	34
2.4.1. Características de la hipoteca	35

2.4.2. Preferencia del acreedor hipotecario	36
2.5. Depósitos de bonos del Estado y otros	38
2.5.1. Los depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado	39
2.5.2 Certificaciones de la Tesorería General de la Nación	39
2.5.3. Cédulas hipotecarias	41
2.5.4. Bonos de prenda	42
2.5.5. Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas	44
2.5.6. Valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador	46
2.6. Certificados de depósito a plazo	47

CAPÍTULO III

CLASES DE GARANTÍAS

3.1. Generalidades	49
3.2. Garantía de fiel cumplimiento	49
3.3. Garantía de buen uso del anticipo	51
3.3.1 Cálculo de Amortización	53
3.4. Garantía técnica para ciertos bienes	54

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS

4.1. Procedimientos para obtener una garantía	57
4.1.1. Obtención de la garantía de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento en una entidad financiera u asegurador	57
4.1.2. Garantía de buena calidad de los materiales	58
4.2. Oportunidad y procedimiento para la renovación de las garantías	58
4.2.1. Renovación de la garantía de buen uso del anticipo	58
4.2.2. Renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato	59
4.2.3. Responsable de la renovación de las garantías	59
4.3. Procedimiento para ejecutar una garantía	60
4.4. Procedimiento para devolver una garantía y su relación con la	61

recepción de las obras	
4.4.1 Generalidades	61
4.4.2 Las recepciones y las garantías	61
4.4.2.1 La recepción única	61
4.4.2.2 La recepción provisional	62
4.4.2.3 Recepción definitiva	62
4.4.2.4 Recepción presunta	62

CAPÍTULO V

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE MONTECRISTI

5.1. Antecedentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi	64
5.1.1. Base Legal	64
5.1.2. Estructura Orgánica	64
5.1.3. Objetivos de la Entidad	65
5.1.4. Visión	66
5.1.5. Misión	66
5.1.6. Financiamiento	67
5.1.6.1. Financiamiento Principal	67
5.1.6.2. Otras fuentes de financiamiento	68
5.1.6.2.1 Ingresos propios de la gestión	68
5.1.6.2.2. Recursos provenientes de financiamiento	69
5.2. Análisis de los contratos suscritos por el Municipio de Montecristi, en los cuales no están vigentes las garantías	70
5.3. Causas de la no existencia de garantías	74
5.4. Análisis de la Hipótesis	75
5.5. Tabla propuesta para el manejo y control de la vigencia de las garantías en el Municipio de Montecristi.	76
Conclusiones y Recomendaciones	77
Bibliografía	80
Apéndices	83

RESUMEN

La presente investigación se basó en el estudio de la importancia de las garantías en la contratación pública, motivada por el papel que éstas juegan dentro del sector público, como medidas de seguridad, para resguardar los fondos entregados a un tercero, previo a la suscripción de un contrato. Éstas tienen mayor importancia en aquellas áreas o instituciones públicas, que por la naturaleza de sus actos o misión, realizan contrataciones para adquisiciones, arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultorías, de manera directa, existiendo una interacción diaria con los procesos de contratación.

Con el afán de demostrar el gran número de obra pública, que no ha sido concluida por los contratistas; y que las entidades públicas no han podido tomar acciones correctivas, debido a la falta de control en la vigencia de las garantías y de ejecución de éstas, es que este trabajo consideró necesario el análisis de estos acontecimientos en una entidad pública, como es el Gobierno Municipal del cantón Montecristi, para lo cual se consideró el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010.

Para el presente estudio se tomó la totalidad de las obras contratadas, por el Municipio, durante el período antes señalado, considerando un universo de 160 obras, de las cuales 60 no han sido entregadas a la entidad, mediante un acta; lo cual fue analizado a través del desarrollo de cuadros por cada una de las obras, lo que al final permitió determinar las obras que no contaban con garantías, a pesar de no estar concluidas, impidiendo que el Municipio ejecute las garantías y recupere los fondos entregados.

Entre lo que se concluyó en el trabajo, se destaca la falta de control en la vigencia de las garantías, por parte de la Tesorería; la poca coordinación entre los departamentos de Contabilidad, Obras Públicas y Tesorería, la falta de establecimiento de responsabilidades a los servidores públicos encargados de la custodia de éstas. Para lo cual con la presente investigación se cree conveniente, como una forma de aumentar el control en la vigencia de las garantías y reducir la caducidad de éstas, el establecimiento de métodos de control sistematizado o manual, para lo cual se sugirió la aplicación de una tabla que permite manejar y controlar la vigencia de las garantías en el Municipio de Montecristi, pudiendo ser ésta adaptada al resto del sector público.

Introducción

El vencimiento de las garantías, la falta de control para evitar su caducidad, así como la ausencia de éstas al suscribir un contrato, son situaciones que no deberían darse en el sector público, sin embargo se observa que en los exámenes especiales de obras realizados por la Contraloría General del Estado, figura siempre como recomendación algo relacionado con las garantías, sobre estos temas.

En la actualidad, según las Normas de Control Interno, emitidas por el Contralor General del Estado, este manejo está a cargo del titular del departamento de Tesorería, el cual debería estar siempre pendiente de la renovación de éstas, y así evitar un posible perjuicio en caso de incumplimiento por parte de contratista; debido a que las garantías permiten a la institución ejecutarlas, no permitiendo que el Estado se perjudique.

Las garantías son seguridades reales o personales que otorga el deudor o un tercero al acreedor, con el objeto de garantizar o asegurar el cumplimiento de una obligación. Para Cabanellas la garantía contractual es una “...*Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo...*”¹. De ahí su importancia y utilización de manera especial en el sector público, donde el uso de las garantías es de carácter obligatorio y es requisito previo para la suscripción de un contrato, ya que éstas como su nombre lo indica aseguran el cumplimiento de la obligación.

El presente trabajo tiene relevante importancia y se justifica su realización, ya que tiene como objetivo general determinar la importancia que tienen las garantías en la contratación pública ecuatoriana, debido a que éste es uno de los medios más significativos que otorga la ley a las entidades públicas para exigir las obligaciones contractuales.

Además para el cumplimiento de los objetivos específicos el trabajo se desarrolló en cinco capítulos; analizando en una primera parte lo relacionado a la Contratación Pública ecuatoriana desde sus orígenes hasta llegar al estudio de los actuales procedimientos de contratación, estipulados por la Ley Orgánica del Sistema

¹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico elemental, Edición 17ª.- Buenos Aires: Heliata- 2005; Pág: 174

Nacional de Contratación Pública. En una segunda parte se analizó cada una de las formas de garantías contractuales, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, las cuales pueden darse de las siguientes formas: la garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato; Fianza instrumentada; Primera hipoteca; Depósitos de bonos del estado y otras entidades públicas; y certificados de depósitos a plazos, emitidos por una institución financiera.

En el tercer capítulo se estudió los tipos de garantías que presenta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los cuales pueden ser: de fiel cumplimiento, de anticipo y técnica. En un cuarto capítulo se mostraron los principales procedimientos en los que incursionan tanto la administración pública como los contratistas, en lo relacionado a garantías entre los cuales encontramos: la forma de obtener una garantía, oportunidad en la renovación de éstas; la forma de ejecutarse una garantía en caso de incumplimiento; así como los procedimientos para devolverla.

Finalmente en el quinto capítulo, los temas desarrollados en la tesis se aplicaron en el Gobierno Municipal del Montecristi, detallando en su parte inicial una descripción sobre esta entidad, luego la autora hace un análisis de los contratos suscritos por este ente y que no cuentan con garantía, detallando las posibles causas del problema; en este capítulo también se hizo la verificación a la hipótesis planteada por la autora del tema en el proyecto, para finalmente formular una tabla, que permitirá al encargado de las garantías, verificar su vencimiento y pronta renovación.

Para el presente trabajo se utilizaron recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos, los cuales facilitaron el desarrollo del trabajo; además vale destacar la accesibilidad y disposición de entrega de la información por parte del Municipio de Montecristi.

CAPÍTULO I

LAS GARANTÍAS EN EL ECUADOR

1.1. La contratación Pública en el Ecuador

El Congreso Constituyente de 1830, estableció el Estado del Ecuador y a su vez dictó su primera Ley Fundamental, la cual se remitió a la legislación colombiana de 1825, en lo relacionado a la organización administrativa, dando de esta manera nacimiento a la administración pública².

La Ley colombiana de 1825, que había regido hasta entonces en la Gran Colombia, fue considerada para la organización, régimen político y económico de los departamentos y provincias del Ecuador; esta ley también normaba la forma de denominar las autoridades administrativas; los intendentes para los departamentos y los gobernadores para las provincias; constituyéndose en la primera ley propiamente ecuatoriana sobre el tema de organización política.

Desde la primera Constitución ecuatoriana, de 1830, se atribuye al Presidente del Estado, en su artículo 35 numeral 13: “...*Cuidar de la exacta recaudación e inversión de las rentas públicas...*”; y al Congreso se le atribuye “...*Decretar los gastos públicos en vista de los presupuestos que presente el Gobierno y velar sobre la recta inversión de las rentas públicas...*”, según artículo 26 numeral 1; observándose que empieza a existir una fiscalización compartida entre los poderes del Estado, sobre el manejo de los fondos públicos.

Básicamente se puede determinar que mediante la ley de 1837, la cual era denominada Ley Autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda celebrar contratos particulares para la construcción, reparo y mejora de caminos, es que el Estado Ecuatoriano da inicio a la contratación pública, mediante la autorización del Congreso al Ejecutivo para celebrar contratos con particulares para la construcción, reparo y mejora de caminos; considerando el pago al contratista con los peajes y

² PEREZ, Efraín. La administración pública ecuatoriana en el siglo XX. Pág. 3

pontazgos que produzca el uso de una vía. En las construcciones por cuenta del gobierno se disponía la contratación de un ingeniero, hasta terminar la obra, en esta ley también se establecieron las bases para la celebración del contrato, procedimiento que incluía la impresión y circulación de carteles en los lugares más públicos; las propuestas recibidas debían publicarse en la imprenta con el objeto de solicitar mejoradores; a los veinte días, de no existir una mejor oferta, se sometía al Consejo de Gobierno³.

La Administración Pública es el aparato institucional del Gobierno Central establecido para la ejecución de las políticas públicas; que toma como base las normas heredadas de la Colonia, las cuales estuvieron en vigencia durante su pertenencia a la Gran Colombia, hasta el surgimiento del Estado del Ecuador, en 1830. Pero hay que destacar que un verdadero intento de desarrollar a la administración pública no se inicia en el Ecuador hasta el siglo XX.

El Ecuador entra en el siglo XX básicamente con las mismas instituciones administrativas de las últimas décadas del XIX; pero a medida que iba creciendo como república, también tenía la necesidad de mejorar su normativa, de ahí que entre las principales fuentes de la normativa de la Administración Pública ecuatoriana de inicios del siglo XX estaban: las Constituciones de la República de 1906, 1945, 1946 1967, 1978, 1998; la Ley de Hacienda⁴ y la Ley de Régimen Administrativo⁵, sustituidas por la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control (LOAFYC)⁶ a mediados de los setenta y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva⁷, a fines de siglo, inspirado este último en la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas de España.

En los temas de función pública, presupuestarios y contractuales, que constaban originalmente en las sucesivas leyes orgánicas de hacienda, más adelante se los

³ PEREZ, Efraín. La administración pública ecuatoriana en el siglo XX. Pág. 4

⁴ BORJA Y BORJA, RAMIRO. "Informe sobre la codificación de la Ley Orgánica de Hacienda", en Boletín Jurídico. Órgano de la Comisión Legislativa. T. II. Editorial Santo Domingo. Quito, 1960. pp. 251-494. Este informe constituye un prolijo estudio de todas las leyes de hacienda de la República, hasta la codificación de 1960.

⁵ Ley de Régimen Político Administrativo de la República, de 9 de diciembre de 1930. Anuario de Legislación Ecuatoriana. Volumen 23, primera parte. Publicación Oficial del Archivo del Poder Legislativo. Imprenta y encuadernación nacionales. Quito, 1933. p. 17. Art. 6.

⁶ Codificación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa- Registro Oficial 574 del 25 de abril de 1978.

⁷ Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva- Registro Oficial No. 536 del 18 de marzo del 2002.

consideró en las leyes de Servicio Civil y Carrera Administrativa⁸, Presupuesto del Sector Público y de Contratación Pública⁹, que actualmente han sido sustituidas por la Ley Orgánica del Servicio Público¹⁰, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas¹¹ y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública¹². Las funciones públicas, que la teoría política de su época, atribuía al Poder Ejecutivo eran en extremo restringidas, si se compara la latitud de los campos que hoy abarca la Administración Pública.

Pero no es hasta a partir de 1925, en el Ecuador se inicia un incipiente surgimiento de las actividades reguladoras del Estado, con la denominada Revolución Juliana, del 9 de julio de 1925; y la Misión Kemmerer, que consistió en una misión alemana que visitó al Ecuador Filipinas, México, Guatemala, Colombia, Sudáfrica, Chile, Bolivia y a China entre 1923 y 1926, asesorando y poniendo en práctica diferentes reformas de orden económico; dando origen a la creación del Banco Central, la Superintendencia de Bancos, la Contraloría General del Estado.

Antes de la Revolución Juliana, banqueros y comerciantes guayaquileños en carta dirigida al Presidente Córdova, el 23 de junio de 1925, expresaron la necesidad de contratar al profesor Kemmerer e incluso ofrecieron sufragar los gastos de asesoría técnica, ya que consideraban imperioso, el restablecimiento de una situación monetaria sana y estable. Una vez concluido el proceso de estudio y las entrevistas con los distintos sectores del país, Kemmerer conformó comisiones especializadas, las que presididas por un experto, presentaban informes diarios de sus hallazgos y progresos.

Finalizada su tarea Kemmerer señaló: *"...las sugerencias sobre reorganización financiera del Ecuador están comprendidas en los varios proyectos de ley e informes que la Misión somete a la consideración del Gobierno y que aproximadamente suman 24 y que están comprendidas en 2000 hojas, además de un gran número de gráficos...Los proyectos que presentamos no son separados y distintos, sino*

⁸ Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público- Registro Oficial- S No. 184 del 6 de octubre del 2003 y su posterior Codificación Registro Oficial No. 16 del 12 de mayo del 2005.

⁹ Codificación de la Ley de Contratación Pública – Registro Oficial 272 de 22 de febrero de 2001.

¹⁰ Ley Orgánica del Servicio Público – Registro Oficial N. 294 del 6 de octubre de 2010.

¹¹ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2010.

¹² Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública - Registro Oficial S- 395 de 4 de agosto de 2008.

*íntimamente relacionados entre sí, formando un conjunto armónico y unificado para la reorganización financiera de la República..."*¹³

La misión Kemmerer marca el inicio de una transformación del enfoque de la Administración Pública en la política no solo monetaria, sino también financiera y económica del país. El Estado asume un creciente control sobre aspectos que hasta la fecha se encontraban fuera de la órbita gubernamental. Esta supervisión requiere de una institucionalidad y de una burocracia especializada. Las políticas públicas dan impulso a la obra pública del Ejecutivo en beneficio de la colectividad, pero así mismo, inevitablemente, fueron influidas por intereses particulares, como han señalado en forma unánime los historiadores.

La planificación surge a mediados de siglo XX como complemento al papel de fomento que se asigna al Estado, en el estímulo y orientación de las actividades productivas y la orientación de las inversiones estatales y del gasto público, a cargo de la Junta Nacional de Planificación, después Consejo Nacional de Planificación (CONADE)¹⁴.

El papel del Estado como motor del desarrollo, concepción generalizada en la región en el último cuarto del siglo y acogida entusiastamente por los bancos internacionales de desarrollo, involucra al Estado en actividades productivas a través de empresas públicas y sociedades de economía mixta, en los más variados campos económicos, incluyendo hidrocarburos y electrificación, comercialización y almacenamiento de alimentos básicos, hoteles turísticos y la empresa pesquera, así como la forestación. Por último, se perfila un nuevo paradigma en las actividades públicas y privadas orientadas hacia un desarrollo que no solo signifique crecimiento económico, sino también que aproveche racionalmente los recursos y sea equitativamente distribuido: es el concepto de desarrollo sustentable y conservación del medio ambiente¹⁵.

En la Constitución del 2008¹⁶, en su artículo uno se establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano,

¹³ www.flacsoandes.org/biblio/catalog/resGet.php?resId=17026 (consulta realizada el 2-03-2011)

¹⁴ PEREZ, Efraín. La administración pública ecuatoriana en el siglo XX. Pág. 8

¹⁵ _____. La administración pública ecuatoriana en el siglo XX. Pág. 9

¹⁶ Constitución del Ecuador Registro Oficial No.449 del 20 de octubre de 2008

independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...”; con esta nueva definición de nuestro Estado Ecuatoriano, nos adentramos a un país basado en el derecho de las personas, situación que no se dio en la Constitución de 1998¹⁷; con todo esta concepción y con la nueva estructura del país; en el Ecuador se han generado nuevas leyes previa a la aprobación de la Constitución, como posterior a ésta, entre las que se encuentra Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública¹⁸.

La nueva Ley, a diferencia de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial 272 de 22 de febrero de 2001, tiene dentro de sus principales reformas, el tener el carácter de Orgánica¹⁹; la cual la hace prevalecer sobre leyes de menor jerarquía.

La Ley de Contratación Pública del 2001, establecía principalmente tres tipos de contratación, los cuales eran: la licitación, el concurso público de ofertas; y las contrataciones de menor cuantía, reguladas por normativa interna de cada entidad pública. Por otro lado la Ley de Consultoría del 2004, contenía procedimientos como: la invitación, el concurso privado y el concurso público.

En la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece otros tipos de procedimientos, para la contratación de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, entre los cuales se señala, los siguientes:

1.1.1. Procedimientos de Consultoría

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 numeral 8 define a la consultoría como: *“...la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además la supervisión,*

¹⁷ Constitución Política del Ecuador Registro Oficial No. 1 del 11 de agosto de 1998.

¹⁸ Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008

¹⁹ Constitución del Ecuador-2008- Art. 425: “El orden jerárquico de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinaria; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y el ex post, el desarrollo de software o programas informáticos así como los servicios de asesoría y asistencia técnica...”

Para consultoría, esta misma ley define en el artículo 40, los tres tipos de contratación existentes, los cuales se detallan a continuación:

1.1.1.1. Contratación directa

Este tipo de contratación se da cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.1.1.2. Contratación mediante lista corta

Se realiza cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico.

1.1.1.3. Contratación mediante concurso público

Se da cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.1.2. Procedimientos Dinámicos

Los procedimientos dinámicos, son aquellos que una entidad pública puede adquirir bienes o servicios de manera directa, sin llamar a ningún concurso, y pueden ser de dos clases:

1.1.2.1. Compras por catálogo

De acuerdo con el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el catálogo electrónico, es el registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para su contratación directa. Mediante este procedimiento dinámico solo se pueden adquirir de bienes y servicios normalizados.

Los bienes o servicios normalizados son aquellos contenidos en el catálogo electrónico, el mismo que es creado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

1.1.2.2. Subasta inversa

Este es un procedimiento nuevo para nuestra legislación, el cual la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo analiza en el artículo 47; sin embargo ya es utilizado en otros países de la región, y consiste en la contratación al postor que presente la oferta más conveniente a los intereses institucionales, se realiza como una subasta o remate, con la diferencia, que se le adjudica al que oferta el menor valor.

La subasta inversa puede ser de dos tipos:

1.1.2.2.1. Subasta Inversa electrónica

Este tipo de procedimiento se realiza cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de compras por Catálogo Electrónico, y en que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja del precio por medios electrónicos.

1.1.2.2. Subasta Inversa presencial

Según con la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si por causas técnicas debidamente justificadas y acreditadas por el INCOP no fuera posible realizar la adquisición de bienes y servicios normalizados a través de catálogo electrónico o de subasta inversa electrónica, se realizará un proceso de adquisición a través de una oferta pública presencial y directa, sin utilizar el portal de compras públicas, al cual se denomina Subasta Inversa Presencial.

1.1.3. Licitación

En la actual Ley, la Licitación pasa a ser un procedimiento de excepción, y se da cuando los bienes, obras o servicios, no se pueden enmarcar en los otros procedimientos, en especial en los dinámicos; o cuando se trate de bienes o servicios no normalizados.

Se utilizará el procedimiento de licitación, según el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los siguientes casos:

- Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos o cuando una vez aplicados sean declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.1.4. Cotización y Menor Cuantía

1.1.4.1. Cotización

Este procedimiento es aplicable cuando el objeto de la contratación se refiere a bienes y servicios normalizados, bienes y servicios no normalizados y ejecución de obras, y solo si fuere imposible aplicar los procedimientos dinámicos de compras por catálogo y subasta inversa electrónica, o si aplicados los mismos, éstos fueran declarados desiertos.

Este procedimiento, se utilizará según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos o en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.
- Para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.

1.1.4.2. Menor Cuantía

Igualmente este procedimiento es aplicable cuando el objeto de la contratación se refiere a bienes y servicios normalizados, bienes y servicios no normalizados y ejecución de obras, y solo si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos de compras por catálogo y subasta inversa electrónica, o si aplicados se declararen desiertos.

Se podrá contratar bajo este sistema, según el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de los siguientes casos:

- Para las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- En las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- Y en los casos que fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos o cuando una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.1.5 Procedimientos Especiales

Son procedimientos de contratación que tienen el carácter de excepcional, y comprende a determinadas contrataciones como son:

- Contratación integral por precio fijo
- Contratación en situaciones de emergencia
- Adquisición de bienes inmuebles
- Arrendamiento de bienes inmuebles
- Contratación por ínfima cuantía
- Contratación de las actividades de giro específico del negocio

1.2 Antecedentes de las garantías en el Ecuador

En el Registro Oficial 159 de 27 de agosto de 1976 se publica la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, la cual consideraba las siguientes clases de garantías:

- **Para seguridad del cumplimiento del contrato**

Según el artículo 13 de la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas, las personas que contraten con el Estado o las entidades de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros relacionadas con el contrato, rendirán una de las siguientes garantías, la cual será equivalente al cinco por ciento del valor del contrato:

- a) Depósito en efectivo que se consignará en una cuenta especial a la orden de la entidad contratante en el Banco de la Vivienda;
- b) Garantía incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, otorgada por un banco o compañía financiera del país.
- c) Póliza de seguro incondicional e irrevocable, de cobro inmediato,
- d) Entrega de Bonos del Estado, de las Municipalidades y otras entidades de derecho público o privado con finalidad social o pública, certificados de tesorería y otros documentos fiduciarios.
- e) Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto no exceda del cincuenta por ciento del valor de los inmuebles hipotecarios.

- **Para asegurar la debida ejecución y buena calidad materiales**

La Ley de Licitaciones y Concurso de oferta, indicaba que el Ministerio o institución contratante, retenía el cinco por ciento de los pagos que hiciere por cuenta del contrato y los depositaba en el Banco de la Vivienda a nombre del contratista, con el objeto de asegurar la debida ejecución y buena calidad de los materiales.

- **Forma de pago establecida mediante anticipo**

Cuando por la forma de pago se establecían anticipos de cualquier naturaleza, el contratista estaba obligado a rendir cualquiera de las garantías contenidas en el artículo 13 de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas.

Con la vigencia de esta ley en 1976, la Administración pública trató de garantizar el buen uso, cumplimiento y calidad de los materiales empleados en las obras contratadas con particulares, con la finalidad de precautelar el interés público.

Luego de 25 años, en el año 2001, entra en vigencia en el Ecuador, una nueva ley, encargada de normar la contratación pública, llamada Ley de Contratación Pública, norma que ya realiza una clasificación precisa y clara de cada una de las garantías que se debía solicitar al suscribir un contrato de obras con el sector público, entre las cuales están:

- **Garantía de seriedad de la propuesta**

Esta garantía se utiliza para asegurar la celebración del contrato.

- **Garantía de fiel cumplimiento**

Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionados con el contrato, el adjudicatario, antes de la firma del contrato rendirá esta garantía por el 5% del valor de este.

- **Garantía por Anticipo**

Si por las formas de pago establecidas en el contrato se estableciera en el contrato, otorgar anticipos, de cualquier naturaleza, el contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente una garantía, por igual valor que el anticipo, la que se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciban provisionalmente los bienes.

- **Garantía Técnica para ciertos bienes**

Esta garantía se solicita en los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinarias o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigía al momento de la suscripción del contrato como parte integrante de este.

- **Garantía por la debida ejecución de la obra**

En los contratos de obra para asegurar su debida ejecución y la buena calidad de los materiales, además de la garantía de fiel cumplimiento, el contratista antes del cobro de la primera planilla o del anticipo debía entregar una garantía por el 5% del contrato.

Luego el 4 de agosto de 2008, entra en vigencia Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual reduce todo a tres tipos de garantías, similares a las exigidas en la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, entre las cuales tenemos:

- **Garantía de fiel cumplimiento**

Es utilizada para asegurar el cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.

En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

- **Garantía por anticipo**

En aquellos contratos, en que como forma de pago se establece otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

- **Garantía técnica para ciertos bienes**

En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

En referencia a lo anterior se analizará el campo de las garantías en los últimos años en la contratación ecuatoriana:

Con la Ley de Contratación del 22 de febrero de 2001, conjuntamente con la propuesta presentada por un oferente para cualquier procedimiento contractual de ejecución de obras, adquisición de bienes, así como la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, éste tenía que presentar una garantía de

seriedad de oferta, actualmente ya no existe este requerimiento.

Así mismo, para presentar un reclamo en la etapa precontractual o de adjudicación de un proceso de ejecución de obras, adquisición de bienes, así como la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría; el contratista tenía que presentar una garantía de pertinencia de reclamo, por el 7% de su oferta, y si la entidad juzgaba, que el reclamo era improcedente, se la efectivizaba; actualmente esta garantía fue derogada.

En el mismo sentido, también fue derogada la garantía que establecía el 5% por buena calidad de materiales, esta se presentaba para la celebración del contrato de ejecución de obras, y fue incorporada en el riesgo asegurado de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Por otro lado, se encuentran los aportes que hace la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en relación con la Ley de Contratación Pública del 2001:

En lo referente a la garantía de fiel cumplimiento en los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

Además no se exige garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- Contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
- Contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Con lo anterior se evidencia los principales cambios que han sufrido las garantías en la contratación pública ecuatoriana, en los últimos años.

1.3 Definición

La garantía es una obligación accesoria que garantiza el cumplimiento de la obligación principal, cuyo fin es asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Consecuentemente, su vigencia estará supeditada a la existencia del contrato principal, pues terminará cuando concluya dicho contrato.²⁰

Para Cabanellas la garantía contractual significa: *“...Afianzamiento, fianza. Prenda. Caución. Obligación del garante. Cosa dada en garantía. Seguridad o protección frente a un peligro o contra un riesgo...”*²¹

Para Miguel Bercaitz *“...la cláusula de garantía es un elemento que integra la naturaleza de un contrato administrativo, en virtud de la completa generalidad con la que se la inserta en ellos...”*²².

Según Dromi *“...la forma, modo, monto, momento y plazo para realizar dicha garantía precontractual, están regulados por las normas positivas de la contratación específica, y su razón de ser, es asegurar o afianzar el mantenimiento de la oferta durante el plazo estipulado en los pliegos de condiciones o en la normativa...”*²³

En lo relacionado con las garantías contractuales, el legislador goza en este caso de un amplio poder discrecional para configurar la norma jurídica en pro de la satisfacción de los intereses públicos y sociales que implica el cumplimiento de los objetos contractuales y la consecuente protección del patrimonio público, determinan que aquél pueda diseñar el tipo de garantía que juzgue más conveniente para la protección de los referidos intereses.

²⁰ AREVALO, William, Tratado de Contratación Pública. Edición 1era.- Ecuador: Quito-2010, tomo I Pag. 151.

²¹ CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico elemental, Edición 17ª.- Buenos Aires: Heliata- 2005; Pág: 174

²² BERCAITZ, Miguel Angel, Teoría General de los Contratos Administrativos; Buenos Aires: Depalma- 1952 Pág. 76.

²³ DROMI, Roberto, Derecho Administrativo, Edición 7ma .- Argentina-1998 , Pág. 379

1.4 Finalidad

Las garantías tienen como fin, la de asegurar el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, más no indemnizar, ya que la entidad pública, aún ejecutando las garantías conserva el derecho a demandar al contratista por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Toda garantía nace de la necesidad de respaldar una obligación contractual. Se considera como un instrumento a través del cual un tercero garantiza a la entidad beneficiaria el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por un contratista mediante la firma de un contrato.

En una garantía intervienen tres partes:

- Afianzador (Compañía de seguros, Fiador)
- Asegurado (Beneficiario, Contratante)
- Afianzado (Contratista, Cliente).

En caso de que el contratista no fuera capaz de cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas, el afianzador deberá honrar su compromiso con el beneficiario mediante el pago de la garantía.

1.5 Generalidades de las Garantías

Con el fin de asegurar el total cumplimiento de las obligaciones, se exige al contratista la constitución de garantías a favor de la entidad, las cuales deben cobijar los riesgos que eventualmente conlleve la inobservancia de las obligaciones a las que se encuentra sujeto.

Entre las clases de garantía que presenta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública están:

- Garantía de fiel cumplimiento;
- Garantía por anticipo;
- Garantía técnica para ciertos bienes.

Las cuales pueden ser presentadas por el contratista de las siguientes formas, de manera individual o combinada; también según lo dispuesto en el cuerpo legal antes mencionado:

- Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por una entidad financiera;
- Fianza instrumentada en una póliza de seguro;
- Primera hipoteca de bienes raíces;
- Depósitos de bonos del Estado;
- Certificados de depósitos a plazos, emitidos por una institución financiera.

Cabe recalcar que las garantías se emitirán siempre en dólares de los Estados Unidos de América, por ser la moneda de curso legal en nuestro país.

La forma, clases, montos y plazos para presentar las garantías se encuentran determinados por la ley que rige la materia, y de los cuales serán analizados en otros capítulos.

1.6 Características

Antes de analizar cada uno de los caracteres de las garantías, conviene dejar establecida una consideración fundamental, que la garantía es un contrato accesorio que se constituye mediante una variada gama de obligaciones y contratos: el seguro, la fianza, la prenda, los títulos de crédito, la hipoteca, el depósito, entre otros.

En consecuencia, unas son las características de las garantías como contrato accesorio del principal al que acceden, y otras muy diferentes de las notas que conforman el perfil específico de la obligación que se utilizó como garantía. Por ejemplo, el seguro como tal, es un contrato principal, solemne, bilateral, oneroso y aleatorio; sin embargo, cuando mediante una póliza de seguros se instrumenta una garantía de anticipo, dicho seguro se convierte en un contrato accesorio, solemne, unilateral y gratuito.

La Doctora Mercedes Bohórquez de Sevilla²⁴, considera que por ser tan variadas las figuras jurídicas, utilizadas como garantía, la determinación de sus características no debe tomarse a raja tabla, sino con un intento de sistematizar la institución administrativa y de encontrarle una fisonomía propia, dejando a salvo la esencia de cada una de las cauciones de que se vale la administración para asegurar el interés público.

Las características de garantías, que se utilizan en la administración pública ecuatoriana son las siguientes:

1.6.1 Unilateralidad

La garantía se deriva de un contrato, sin embargo no es un acto que involucre más de dos voluntades; debido a que genera únicamente obligaciones para una de las partes, en este caso el garante; la administración pública no contrae obligación alguna. Por el contrario, basta la designación del acreedor para que esta surta efecto y surja a la vida jurídica.

1.6.2 Accesorias

La garantía es accesorio, debido a que su existencia depende de una obligación principal que es el contrato; tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal adquirida por el contratista con la administración pública; para subsistir requiere la existencia del contrato principal al que accede.

Por ejemplo cuando el anticipo se amortiza en un 100%, también se deja de solicitar la garantía de buen uso del anticipo.

1.6.3 Consustanciales

La garantía es consustancial, debido a que su existencia es propia del procedimiento administrativo de contratación. Esta característica se colige de lo dispuesto en el Art. 73 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, el que expresa:

²⁴ http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2380&Itemid=426 (Consulta realizada el 23-02-2011)

“...En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías...”

Con lo anterior se deja especificado que en el sector público, es requisito indispensable presentar garantías cuando se suscriba un contrato, excepto en los casos que los contratos se suscriban entre entidades públicas.

1.6.4 Incondicionales

Porque no pueden estar sujetas a condición de ninguna naturaleza y cualquier cláusula en contrario se entenderá como no escrita.

El artículo 1516 del Código Civil consigna: *“...Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es, de un de un acontecimiento futuro que puede suceder o no...”*.

En efecto, como obligaciones accesorias que son, sólo pueden hacerse efectivas frente al incumplimiento de la obligación principal, o sea por el incumplimiento del oferente o contratista, por falta de devolución del anticipo no devengado, por declaración de terminación unilateral y anticipada del contrato, entre otros, según sea el caso.

De acuerdo con lo expuesto, la incondicionalidad exigida por la ley, no puede referirse a este aspecto consustancial de la garantía, sino a la forma de ejecutarla una vez producido el evento que da lugar a ello, en esta fase, es donde no caben las condiciones, basta la simple afirmación por escrito del representante de la entidad beneficiaria, en razón de que el incumplimiento se ha producido, para la obligación que contiene la garantía se torne exigible.

Naturalmente, esta declaración debe responder a una realidad jurídica y contractual, pero aquella determinación corresponde al régimen interno de la entidad del Estado, y al caso concreto que se analice.

1.6.5 Irrevocables

Porque una vez rendidas, no pueden ser revocadas y sólo terminarán cuando se cumpla la obligación principal.

Debe entenderse como la imposibilidad del emisor de dejarla por su propia voluntad, de tal manera que constituya un compromiso firme, el cual brinde la seguridad necesaria para garantizar los intereses del Estado. Por esta razón, es indispensable que las condiciones generales y especiales, que constan en los modelos de pólizas de seguros, utilizados para emitir las garantías, no contravengan la incondicionalidad exigida por las Leyes vigentes.

1.6.6 De cobro o ejecución inmediata

Las empresas aseguradoras, tienen la obligación de pagar el valor del seguro contratado dentro del término de 48 horas siguientes a la solicitud que por escrito haga el asegurado, sin que pueda exigir documentación adicional o el cumplimiento de trámite administrativo alguno, y su incumplimiento dará lugar a las sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, sin perjuicio de la suspensión inmediata de las operaciones, conforme lo establece el art. 42 de la Ley de Seguros.

1.6.7 Preferentes

Son preferentes debido a que la entidad contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuera la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión, para hacer efectiva la garantía.

1.6.8 Inembargables

Esta característica consiste en que en primer lugar se cubre las indemnizaciones a que tenga derecho la Administración Pública.

1.6.9 Independientes

Las garantías son independientes, debido a que guardan independencia respecto a la obligación garantizada.

1.6.10 Parcialmente Gratuitas

Gratuitas para la Administración Pública, ya que ella no sufre ningún gravamen, pero en cambio para el contratista si se constituye una obligación en beneficio de la administración, ya que esta se beneficia de la utilidad que le reporta la garantía, se asegura la recaudación del anticipo no devengado y se resarce de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista.

Sin embargo, para el contratista es generalmente oneroso, ya que él debe pagar el costo de las garantías, las renovaciones, entre otros.

En esta característica de las garantías se observa una vez más el carácter de superioridad que tiene la Administración Pública sobre los particulares, porque aquí únicamente se busca proteger el interés general sobre el particular, ya que la garantía beneficia y protege los recursos públicos, los cuales en la mayor parte son cargados a los costos indirectos de la obra.

1.7 El formalismo de las garantías dentro de los contratos administrativos

Los contratos administrativos para su validez deben cumplir estrictamente los requisitos y procedimientos exigidos por la Ley, pues su omisión acarrea la nulidad absoluta de los mismos.

En derecho privado, los requisitos para suscribir un contrato son mínimos; mientras que en la administración pública los contratos tienen un carácter formalista, que condiciona su validez y eficacia al cumplimiento de formalidades exigidas por la ley referente a la forma y procedimiento de ellos.

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 68 determina los requisitos de los contratos, entre los cuales están:

1. La competencia del órgano de contratación,
2. La capacidad del adjudicatario,
3. La existencia de disponibilidad presupuestaria y de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones,
4. La formalización del contrato, observando el debido proceso y los requisitos constantes en la ley y su reglamento.

En el numeral 4 hace referencia a otros requisitos, entre los cuales se encuentran:

- Pliegos
- Oferta Ganadora
- Garantías
- Suscripción de contrato por escrito entre otros.

Donde se observa que las garantías en cualquiera de sus tipos, forman parte indispensable para la suscripción de un contrato.

1.8 La desigualdad jurídica ocasionada por las garantías

En los contratos celebrados con la Administración Pública no existe una igualdad jurídica entre las partes, lo que es esencial en los contratos privados; partiendo desde la exigencia de garantías previo a la suscripción de un contrato, situación que nace como medida de protección, adoptada por el Sector Público, en busca de resguardar los fondos públicos entregados a un particular, en caso de un inconveniente o percance futuro.

La exigencia de garantías es un requisito que pone en ventaja al Estado, ya que solo éste se asegura de que el dinero entregado, este resguardo en caso de incumplimiento del contratista; sin embargo al contratista, nadie le garantiza que la Administración Pública le cancelará a tiempo las planillas, que los diseños estén bien realizados, entre otros; de ahí el origen diferenciador de las garantías entre el

particular y el Estado, todo esto sustentado en la protección de los intereses generales.

Además de la exigencia de garantías, existen otros aspectos que acentúan aún más la desigualdad jurídica, entre el Estado y el particular; como son:

- Adaptar el contrato a las necesidades públicas, variando dentro de ciertos límites las obligaciones del contratista, es decir, el Contrato Administrativo carece de rigidez e inmutabilidad, por lo que el principio de la inalterabilidad de los contratos no puede ser mantenido, sino que cede ante el ius variandi, que tiene como finalidad la defensa del interés público.
- Terminar unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento o por otra causa prevista en la Ley, en cuyo caso la Administración ejecutará las garantías, lo declarará contratista incumplido y dispondrá contratos con el Estado por cinco años, pudiendo además demandar el pago por los daños y perjuicios causados, y
- Ejecutar el contrato por sí o por un tercero, en caso de incumplimiento o mora del contratista, en forma directa, unilateral y por cuenta de éste.

1.9 Jurisdicción Especial de la Administración Pública

Los asuntos de la administración pública se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativo, la cual considera todos los casos relacionados con el Estado y particulares, no pudiendo éstos últimos demandar al Estado ante otra jurisdicción.

Sin embargo, en lo relacionado a garantías, no es necesario realizar un trámite especial para ejecutarlas, es suficiente según la actual ley, solicitar por escrito a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías, que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague los valores correspondientes al perjuicio, incluidos los intereses.

CAPITULO II

FORMAS DE LAS GARANTÍAS

2.1. Generalidades

Como principal diferenciación con las formas establecidas en las dos normativas anteriores a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es que la actual Ley no prevé como forma de garantía el Depósito en moneda de plena circulación en el país, en efectivo o en cheque certificado que se consignaba en una cuenta especial a la orden de la entidad contratante, en el Banco Ecuatoriano de la Vivienda; y en vez de esta posibilidad permite la presentación de certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la entidad contratante y cuyo plazo de vigencia es mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Otra ventaja que establece la actual LOSNCP, en relación con la legislación anterior, sobre todo para las entidades públicas, es que las garantías o pólizas, no admiten cláusula alguna de trámite administrativo previo; por lo que el asegurado únicamente necesita hacer el requerimiento por escrito de su ejecución; y, la aseguradora o entidad financiera inmediatamente la efectivizará, sin más trámite.

2.2. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato

Las garantías que son otorgadas a favor del sector público ecuatoriano, deben ser emitidas por un banco, institución financiera o aseguradora establecidos en el país o por intermedio de ellos, y deben reunir la calidad de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.

2.2.1. Incondicionales

La forma de la garantía debe ser redactada de forma incondicional, es decir sin estar sujeta a condición alguna. Según nuestra legislación define a la obligación

condicional como *“...la que depende de una condición, esto es, de un acontecimiento futuro que puede suceder o no...”*.

Como ya se manifestó en el capítulo anterior la incondicionalidad exigida por la ley, no puede referirse a este aspecto consustancial de la garantía, sino más bien a la forma de ejecutarla una vez producido el evento que da lugar a ello, en esta fase, es donde no caben las condiciones, basta la simple afirmación por escrito del representante de la entidad beneficiaria, en razón de que el incumplimiento se ha producido, para la obligación que contiene la garantía se torne exigible.

2.2.2. Irrevocables

Así mismo dentro de las formas de las garantías se establece que esta debe ser irrevocable, ya que una vez dadas solo pueden ser revocadas cuando se cumpla la obligación principal, impidiendo al emisor dejarla por su propia voluntad.

2.2.3. De cobro o ejecución inmediata

El cobro inmediato, consiste en el pago sin tardanza, es decir que la obligación incumplida debe ser cancelada inmediatamente después de su requerimiento. En general, la clasificación y aceptación de las garantías de cualquier clase corresponde a las entidades beneficiarias de las mismas, las que están obligadas a cuidar que reúnan las características exigidas por la ley, en cada caso.

En consecuencia, es necesario que se revise cuidadosamente que el formato de la póliza y sus estipulaciones generales y particulares, además de contener el requisito de incondicionalidad, irrevocabilidad y de cobro inmediato, hayan sido aprobados por la Superintendencia de Bancos; entidad que elaboró un modelo especial, para ser utilizado en estas garantías, de tal modo que las estipulaciones generales y particulares no contengan disposición alguna que contravenga los requerimientos de la ley relacionada con la materia.

Esta garantía debe ser otorgada por un banco o institución financiera establecida en el país o por medio de ella; entendiéndose como tal aquella Sociedad que interviene

en los mercados financieros, cuya actividad consiste en captar fondos del público e invertirlos en activos financieros.

En el Ecuador, son consideradas instituciones financieras las siguientes:

- Banco Central del Ecuador;
- Instituciones financieras públicas;
- Instituciones financieras privadas: los bancos, las sociedades financieras o corporaciones de inversión y desarrollo, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y las cooperativas de ahorro y crédito que son intermediarios financieros del público.

De acuerdo con lo señalado en el art. 121 de la codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero "*...Las personas naturales o jurídicas que no forman parte del sistema financiero y no cuentan con el respectivo certificado expedido por la Superintendencia de Bancos y Seguros, quedan expresamente prohibidas de realizar operaciones reservadas para las instituciones que integran dicho sistema, especialmente la captación de recursos del público, exceptuando la emisión de obligaciones cuando ésta proceda al amparo de la Ley de Mercado de Valores...*"

2.3. Fianza instrumentada

Ésta consiste en una póliza de seguros, otorgada por una compañía de seguros, legamente establecida en el país, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

La fianza, en sentido estricto, consiste en una garantía personal, en virtud de la cual se asegura el cumplimiento de una deuda u obligación mediante la existencia de un fiador. El fiador es una tercera persona, ajena a la deuda, que garantiza su cumplimiento, comprometiéndose a cumplir él lo que el deudor no haya cumplido por sí mismo (deudor subsidiario).

El artículo 2238 del Código Civil ecuatoriano, define así a la fianza: "*...Es una obligación accesoria en virtud de la cual una o más personas responden de una*

obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple...”.

De Diego define a la fianza como “...*aquel contrato por el que una tercera persona, distinta del acreedor y del deudor, se obliga subsidiariamente al cumplimiento de una obligación principal...*”; en lo anterior este autor hace referencia al contrato que no figura en nuestra legislación.²⁵

En cuanto al concepto de tercero, está muy bien precisado por De Diego, que se trata de una persona diferente tanto del deudor como del acreedor. En la relación de fianza habrá siempre tres personas diferentes: deudor, acreedor y fiador, y cada uno de estos sujetos puede ser individual o colectivo.

Sin embargo de esta necesaria existencia de tres personas, téngase en cuenta, que la relación se establece esencialmente sólo entre el acreedor y el fiador, apareciendo solo de modo accidental el deudor.

2.3.1. Características de la fianza

Entre las características están:

- Es una obligación accesoria de otra obligación que es principal; esta relación además es principal ajena, es decir, una obligación que no es exigible al fiador, sino que pertenece a otra persona, un deudor distinto.
- El fiador asume la obligación de forma accesoria.
- Es unilateral, ya que solo el fiador se obliga, garantiza el cumplimiento del deudor principal. El fiador contrae esta obligación hacia el acreedor y el acreedor nada debe por ello al fiador.
- Es subsidiaria, pues la obligación del fiador solamente es exigible a falta de cumplimiento de la obligación principal, de la del deudor.

²⁵ Citado por Juan Larrea Holguín, en Derecho Civil Del Ecuador, Tomo XIV. Segunda Edición. Pág. 111, Quito.

2.3.2. Objeto de la fianza

El objeto de la fianza consiste en asegurar la obligación principal, cuya satisfacción garantiza al acreedor, su cumplimiento, debido a que la fianza accede a dicha obligación principal.

Más que a una persona, se afianza una cosa, obligación; por esto no es parte del contrato del deudor, aunque él se beneficia con la garantía.

2.3.3. Sujetos que integran la póliza de seguro

En una póliza de seguro intervendrán las siguientes personas:

2.3.3.1. El asegurado

Es el acreedor que tiene derecho a exigir el cumplimiento de la obligación garantizada. Es el sujeto titular del crédito asegurado con la fianza y como tal representa el papel de sujeto activo en la triple relación.

Sin embargo, la causa que lo vincula con cada una de las partes restantes obedece a razones diferentes por lo que su actuación deberá hacerse al amparo del respeto de la misma ya que resultaría incorrecto, además de falso, admitir el mismo contenido obligacional respecto al deudor principal y al fiador.

2.3.3.2. El afianzado

Es quien asume responsabilidad en primer grado de todas las obligaciones contractuales bajo un contrato. Es el deudor quien tiene que cumplir la obligación garantizada.

Tiene como obligación del pagar de la prima por la contratación de la fianza respectiva.

Es el deudor principal, por su parte, juega un papel clave en el contrato de fianza puesto que es quien, en realidad, coloca los pilares para que la otra despliegue su funcionalidad en la práctica, además, como titular de la obligación principal será el artífice, en muchas ocasiones, de la existencia de ésta y su conducta determinará el momento de efectividad de la fianza.

La ley no deja desprotegidos los intereses del obligado principal, que pudiera verse perjudicado por una actuación incorrecta o fraudulenta del fiador, otorgándole ciertas excepciones para defenderse de la conducta inconveniente o desatenta de aquél. No sería muy difícil pensar en un caso en que el fiador se pusiera de acuerdo con el acreedor para realizar el pago de forma anticipada, sin hacer uso del beneficio de excusión, y sin comunicarlo al deudor, para que éste se viera perjudicado por no haber podido oponer excepciones que tuviera contra el acreedor.

2.3.3.3. La aseguradora

Es la empresa con autorización estatal que garantiza sistemáticamente obligaciones de tercero, la cual debe estar debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos.

Se genera para el fiador la obligación de dar cumplimiento a una prestación determinada en beneficio del acreedor, en el caso de que el deudor no cumpla con su obligación.

En caso de una aseguradora, ésta tiene que cumplir con las siguientes obligaciones:

- Expedir la póliza, misma que contiene el contrato de fianza;
- Pagar la suma afianzada, la cual surge al momento en que se exigible la obligación principal,

El fiador, por su parte es un deudor normal e independiente del reputado principal, aunque sus posiciones estén relativamente conectadas. Como tal, deberá tener capacidad para obligarse a la prestación.

2.3.4. El Reaseguro

El Reaseguro es una operación mediante la cual el asegurador cede al Reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos directamente por él²⁶.

Es necesario indicar que el contrato de reaseguro es independiente del contrato de seguro suscrito entre el asegurado y el asegurador, pues este contrato de reaseguro no modifica las obligaciones asumidas por el asegurador, ni da al asegurado acción directa sobre el reasegurador. Se trata de empresas que cubren ya no a un Asegurado directo, sino a la cartera o ramo determinado de una Aseguradora, dando lugar a lo que se llama la atomización del riesgo.

Al respecto Rodrigo Uria, en su obra denominada Derecho Mercantil, señala: "*...El reaseguro es una modalidad del seguro que cubre el riesgo que asumen los aseguradores al estipular los contratos de seguro directo con sus clientes. Su finalidad es resarcir el daño patrimonial que experimenta el asegurador directo al producirse el evento que obliga a indemnizar a su asegurado...*"²⁷

Por lo tanto se podría concluir que el reaseguro es el contrato, con el cual un asegurador celebra con otro, para protegerse de las consecuencias de los seguros que ha otorgado, en cuanto excedan de su capacidad y conveniencia, transfiriendo al reasegurador una parte o la totalidad de los riesgos en las condiciones que se convengan entre ambos.

El reaseguro en una manera de repartir los riesgos, conservando la responsabilidad ante el asegurado. El reaseguro puede contratarse en condiciones iguales o más o menos favorables que las del seguro. Y como características especiales tiene las que no extingue las obligaciones del coasegurador, ni confiere al asegurado acción directa contra el reasegurador.

El reaseguro un contrato independiente del seguro, con modalidades propias y su celebración o extinción no influyen sobre el de seguro, por lo tanto no es necesario

²⁶ http://prodora03.sbs.gob.ec:7778/practg/sbs_index?vp_art_id=15&vp_tip=2 (Consulta realizada el 15-07-2011)

²⁷ <http://www.monografias.com/trabajos17/contrato-seguro/contrato-seguro.shtml> (Consulta realizada el 16-07-2011)

en todos los casos, solo en aquellos en que la Aseguradora no tenga la capacidad de responder en caso de que se presenten los riesgos.

2.3.5. Contenido de la Póliza

La póliza de seguro básicamente se conforma de las siguientes partes:

- Nombre de la póliza
- Determinación del sector
- Declaración de la aseguradora
- Dirección y otros datos de la aseguradora
- Fecha de emisión
- Tipo de póliza
- Número de póliza
- Suma asegurada
- Vigencia de la póliza
- Tiempo de renovación
- Nombre y datos del Afianzado
- Nombres y datos del asegurado
- Determinación del objeto del contrato
- Monto de la prima
- Impuestos y otros
- Total a pagar
- Declaración de la póliza de seguro es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato
- Firmas del asegurado, contratista y aseguradora.
- Condiciones particulares tal como el reaseguro, en los casos que la aseguradora considere necesario.

2.4. Primera hipoteca de bienes raíces

La hipoteca es un derecho real de garantía y de realización de valor, que se constituye para asegurar el cumplimiento de una obligación sobre un bien, (generalmente inmueble) el cual, aunque gravado, permanece en poder de su

propietario, pudiendo el acreedor hipotecario, en caso de que la deuda garantizada no sea satisfecha en el plazo pactado, promover la venta forzosa del bien gravado con la hipoteca, cualquiera que sea su titular en ese momento para, con su importe, hacerse pago del crédito debido, hasta donde alcance el importe obtenido con la venta forzosa promovida para la realización de los bienes hipotecados.

La hipoteca da al acreedor hipotecario una preferencia particular, que le permite ejecutar la cosa concreta que sufre el gravamen para pagarse con su precio; esta preferencia es especial o particular, debido a que da el acreedor una preferencia concreta sobre el bien hipotecado, y no sobre todos los bienes del deudor.

El Código Civil ecuatoriano en su artículo 2309 la define así: *“...La hipoteca es un derecho de prenda, constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor...”*

Puig Brutau reproduce lo que opina Sánchez Román sobre la hipoteca, el cual indica que *“...es un derecho real constituido en garantía de una obligación sobre bienes inmuebles ajenos o derechos reales enajenables que recaigan sobre bienes raíces y que permanecen en la posesión de su dueño para satisfacer con el importe de su venta aquella obligación cuando sean vencida y no pagada...”*²⁸

2.4.1. Características de la hipoteca

Los caracteres esenciales de la hipoteca son:

- Es un derecho real y da origen a una acción real;
- Es un derecho accesorio, con función de garantía de una obligación principal;
- Es indivisible;
- Confiere un derecho de preferencia particular al acreedor hipotecario.

En lo relacionado a las características²⁹, Valencia Zea, destaca que la hipoteca es *“...un derecho real que recae en inmuebles singularizados, que continúan en poder del deudor o del constituyente, para garantía del cumplimiento de una obligación,*

²⁸ PRUIG Brutau, José. Fundamentos de Derecho Civil, Tomo III, Pág.552, Barcelona, 1953.

²⁹ VALENCIA Zea A. Derecho Civil Colombiano, Tomo II, Pág. 422.

quedando facultado el acreedor para realizar el valor del inmueble y pagarse preferentemente...”.

2.4.2. Preferencia del acreedor hipotecario

La situación de ventaja o preferencia, se hace efectiva en el remate y la secuencia del mismo, que será el reparto del precio. Se puede para este efecto producir un concurso particular de acreedores, al cual acudirán todos los que tengan créditos contra el mismo deudor, y se ha de preferir a los hipotecarios, cancelados éstos, si queda un saldo, cobrarán los demás acreedores en su orden de preferencia.

Hay que destacar que existen algunos acreedores hipotecarios, la preferencia entre ellos, la tendrá el que tenga el crédito más antiguo; también hay que señalar que esta situación de preferencia que tiene un acreedor hipotecario, puede verse limitada al tratarse de créditos de primera clase, los cuales están sobre los hipotecarios.

La hipoteca de primera clase según el Código Civil en su artículo 2374, pasan antes de los hipotecarios, en el Ecuador son considerados créditos de primera clase los siguientes:

1. *“...Las costas judiciales que se causen en interés común de los acreedores;*
2. *Las expensas necesarias para los funerales para el deudor difunto;*
3. *Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor;*
4. *Los derechos del Estado y de las Instituciones de Derecho Público, para cobrar a sus funcionarios por peculado,*
5. *Lo que el empleador debe al trabajador por salarios, sueldos indemnizaciones jubilares;*
6. *Los créditos de alimentos a favor de menores;*
7. *Los del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes, primas, fondos de reserva, convenios de purga de mora patronal, multas y descuento, o por créditos concedidos a afiliados o beneficiarios;*

8. *Los derechos del Estado y de las instituciones del sector público que señala la Constitución, no contemplados en el numeral cuatro de este artículo y que consten en leyes especiales;*
9. *Los artículos necesarios de subsistencia suministrados al deudor y su familia en los tres últimos meses...*”

En el numeral 7 del artículo antes mencionado, estaría enmarcado lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; recalando que únicamente se acepta esta forma de garantía, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral correspondiente.

El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. El valúo catastral de cada predio se determinará por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos.³⁰

En el Ecuador según el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde a las municipalidades y distrito metropolitanos la valoración de la propiedad rural y urbana, control y actualización cada bienio.

Además esta misma ley establece que el valor de la propiedad se establece en base a tres elementos, que son:

- Valor del suelo;
- Valor de las edificaciones, en caso de existir; y,
- Valor de reposición, que consiste en determinar el valor, en base a un proceso de simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, considerando los costos actualizados y la depreciación en proporción a la vida útil.³¹

³⁰http://contenido.metrocuadrado.com/contenidom2/compyventa_m2/aval_m2/archivoavalos/ARTICULO-WEB-PL_DET_NOT_RED_M2-2773887.html (Consulta realizada el 14-07-2011)

³¹ COOTAD ARTÍCULO 495

2.5. Depósitos de bonos del Estado y otros

Estos son documentos en el que se recoge un derecho monetario, a favor de aquel que es su legítimo propietario; constituyéndose en un documento probatorio de la existencia de una relación jurídica.

Según lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 142, el Comité de Deuda y Financiamiento, aprobará la emisión de títulos de mediano o largo plazo, así como el resto de condiciones como son: términos, tipo y colocación; siempre considerando las necesidades de financiamiento y los requerimientos del mercado.

Toda emisión de títulos valores incluidas las titularizadas por entidades públicas, financieras y no financieras requieren de la aprobación del ente rector de las finanzas públicas, a través del Comité de deuda y Financiamiento.

El Comité de Deuda y Financiamiento está formado por:

- Presidente de la República o su delegado, quien lo preside;
- Ministro encargado de las finanzas públicas o su delegado; y,
- Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado.

Entre los documentos que reconoce la ley en el Ecuador como portadores de derechos monetarios, a favor de aquel que es su legítimo propietario están:

- Los depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado,
- Certificaciones de la Tesorería General de la Nación,
- Cédulas hipotecarias,
- Bonos de prenda,
- Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas,
- Valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador.

2.5.1. Los depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado

Los depósitos de bono del Estado son un activo de renta fija, emitida por el Estado; es una forma más de Deuda Pública en la que el inversor-ahorrador presta dinero al Estado para financiar su déficit público percibiendo una remuneración en forma de tipo de interés al final de cada año.

Los gobiernos autónomos como cualquier otra entidad pública, que tenga la calidad de persona jurídica de derecho público, con la autorización previa del Comité de Deuda y Financiamiento, podrá resolver en forma definitiva sobre el endeudamiento correspondiente y asumirá la responsabilidad de ese contrato, siempre y cuando éste no afecte la soberanía del Ecuador.

Según lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las municipalidades pueden tener entre sus clases de ingresos, los recursos provenientes de financiamiento; los cuales constituyen una fuente adicional, y pueden provenir de la captación del ahorro interno o externo; los que básicamente son utilizados para financiar proyectos de inversión, mediante la colocación de títulos y valores, de la contratación de deuda pública interna y externa y de los saldos de ejercicios anteriores; los cuales se manejan de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Este conjunto de valores de renta fija emitidos por el Estado y que son objeto de negociación en los mercados oficiales, constituye una de las formas de garantías para la contratación pública ecuatoriana.

2.5.2 Certificaciones de la Tesorería General de la Nación

Son documentos expedidos por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, el caso del Ecuador, son emitidos por el Ministerio de Finanzas, en representación del Presidente de la República, organismo que garantiza la existencia y disponibilidad presupuestaria, libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

En el Ecuador el Tesoro de la Nación es manejado mediante la Subsecretaría de Tesorería de la Nación, que tiene su sede en Quito, la cual es la encargada de administrar los recursos financieros del Estado, manteniendo la liquidez del Tesoro Nacional y contribuyendo al equilibrio de las finanzas públicas, procurando una eficiente proyección de los ingresos y programación de gastos, para cumplir oportunamente con los compromisos del estado y cubrir las deficiencias de caja recurriendo al uso de instrumentos financieros de corto plazo o a través del proceso de compensación de adeudos.

Entre las atribuciones y Responsabilidades de la Subsecretaría de Tesorería de la Nación están:

- *“...Aprobar la programación financiera, de recursos de la caja fiscal, procurando un flujo eficiente de ingresos y gastos de los recursos del Estado;*
- *Aprobar el financiamiento de la importación de derivados de hidrocarburos;*
- *Administrar la Cuenta Única del Tesoro Nacional y sus subcuentas y dispone la apertura de cuentas especiales para el manejo de los depósitos de las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;*
- *Dirigir el registro oportuno de los ingresos tributarios y no tributarios que alimentan el Presupuesto General del Estado y administrar la base de datos de los proveedores;*
- *Dirigir le elaboración de instrucciones al Banco Central del Ecuador sobre las inversiones de los excedentes financieros temporales de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y de otras instituciones públicas;*
- *Gestionar la definición de los requerimientos de financiamiento (en períodos de insuficiencia de recursos de la caja fiscal), mediante la utilización de instrumentos financieros de corto plazo, compensación de adeudos y apoyar la gestión de colocación de títulos valores de largo plazo;*
- *Aprobar la emisión de directrices, normas y procedimientos de tesorería a fin de estandarizar y optimizar la gestión de los recursos públicos;*
- *Asesorar sobre la administración de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, inversiones y requerimientos de financiamiento;*
- *Gestionar los pagos, transferencias y pre asignaciones;*

- *Coordinar con los entes rectores de los subsistemas de Presupuestos, Tesorería, Crédito Público, e Innovación y Desarrollo de las Finanzas Públicas las reformas a la normativa;*
- *Las demás previstas en las Leyes y Reglamentos que rigen la materia...³².*

2.5.3. Cédulas hipotecarias

Las cédulas hipotecarias son títulos emitidos por entidades financieras que pagan un interés fijo y que tienen como garantía la totalidad de los créditos hipotecarios concedidos por la entidad que los emite.

La garantía hipotecaria que se constituya para caucionar un préstamo hipotecario de amortización gradual con emisión de cédulas recaerá sobre bienes inmuebles según la definición del Código Civil, por lo tanto debe tener el carácter de primera hipoteca, y el avalúo del bien en ningún caso podrá tener un valor inferior al 140% de la obligación garantizada y deberá ser efectuado por peritos idóneos nombrados por el Directorio de la institución financiera emisora. Los avalúos habilitarán la escritura de emisión y los peritos serán responsables civilmente hasta por culpa leve por el contenido de sus informes periciales.

Las cédulas hipotecarias deberán estar garantizadas por el capital y las reservas de la institución financiera sujeta al control de la Superintendencia de Bancos, por el conjunto de sus préstamos hipotecarios de amortización gradual con emisión de Cédulas Hipotecarias vigentes; y, por consiguiente, por los bienes inmuebles hipotecados a favor de la institución financiera emisora, para caucionar tales préstamos de amortización gradual; por lo tanto no podrán emitirse cédulas con respaldo de bienes inmuebles de propiedad de la institución financiera emisora y de sus partes vinculadas.

Las cédulas hipotecarias que pueden ser nominativas, a la orden o al portador, a elección del deudor, deberán emitirse en denominaciones de cien dólares de los Estados Unidos de América o de sus múltiplos. En caso de emisión de cédulas hipotecarias, en monedas extranjeras diferentes a la de curso legal en el país, el

³² http://finanzas.gob.ec/portal/page?_pageid=1965,238748&_dad=portal&_schema=PORTAL
(consulta realizada el 28-02-2011)

valor nominal será el equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América o de sus múltiplos, redondeado a la fracción más próxima.

El valor total de una emisión de cédulas hipotecarias no podrá ser inferior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o a su equivalente en moneda diferente a la de curso legal; asimismo no podrán emitirse cédulas hipotecarias con vencimiento inferior a un año ni superior a treinta años; y, éstas deberán ser negociadas a través del mercado bursátil del país.

Vale recalcar que por acto normativo, únicamente están autorizados para emitir cédulas hipotecarias; los bancos, las mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito y sociedades financieras, legalmente constituidos, y que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.

En el Ecuador este tipo de documento está normado por la Ley que regula la emisión de Cédulas Hipotecarias, y son otorgadas únicamente por bancos, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito y sociedades financieras, legalmente constituidos, entidades que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que es el organismo encargado de controlar los múltiples temas relacionados con el desarrollo de las actividades bancarias del Ecuador, desde el 6 de septiembre de 1927.

2.5.4. Bonos de prenda

Según el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 2286, la prenda es un *“...contrato por el que se entrega una cosa mueble a un acreedor, para seguridad de su crédito.- la cosa entregada se llama prenda.- El acreedor que la tiene se llama acreedor...”*.

Son títulos de crédito, expedidos por almacenes generales de Depósito que comprueban la constitución de un Crédito sobre las mercancías o Bienes indicados en el certificado de Depósito correspondiente.

El certificado de depósito acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el Almacén que lo emite: el bono de prenda, la constitución de un crédito

prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente.

Cuando se trate de mercancías o bienes individualmente designados, los Almacenes sólo podrán expedir un bono de prenda en relación con cada certificado de depósito. Si se trata de mercancías o bienes designados genéricamente, los Almacenes podrán expedir, a voluntad del depositante, bonos de prenda múltiples. Cuando el certificado de depósito se emita con la mención expresa de no ser negociable, no se expedirá bono de prenda alguno en relación con él.

El bono de prenda deberá contener, además:

- El Nombre del tomador del bono;
- El importe del crédito que el bono representa;
- El Tipo de interés pactado;
- La fecha del vencimiento, que no podrá ser posterior a la fecha en que concluya el depósito;
- La firma del tenedor del certificado que negocie el bono por primera vez;
- La mención, suscrita por el Almacén o por la institución de crédito que intervengan en la primera negociación del bono, de haberse hecho la anotación respectiva en el certificado de depósito

Cuando el bono de prenda no indique el monto del crédito que el bono representa, se entenderá que éste afecta todo el valor de los bienes depositados en favor del tenedor de buena fe, salvo el derecho del tenedor del certificado de depósito, para repetir por el exceso que reciba el tenedor del bono sobre el importe.

Los certificados de depósito incorporan los derechos del depositante sobre las mercaderías depositadas y están destinados a servir como instrumento de enajenación, transfiriendo a su adquirente los mencionados derechos.

El bono de prenda incorpora un crédito prendario sobre las mercaderías amparadas por el certificado de depósito y confiere por sí mismo los derechos y privilegios de la prenda.

2.5.5. Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas

Son títulos por medio de los cuales el Servicios de Rentas Internas reconoce que el pago de un impuesto se ha realizado indebidamente o en exceso y, por lo tanto, procede al reembolso de tal valor al contribuyente.

Estos títulos no tienen plazo de vencimiento ni devengan un interés fijo, por lo tanto su rendimiento se basa en el descuento con el cual es negociado.

Sobre las notas de crédito emitidas por el Sistema de Rentas Internas hay que considerar lo siguiente:

- Las notas de crédito que correspondan al anticipo mínimo pagado y no acreditado del Impuesto a la Renta, son libremente negociables en cualquier tiempo, por su titular quien es al mismo tiempo el primer beneficiario.
- Cuando el titular endose su nota a un tercero, este último únicamente podrá utilizarla para el pago de cualquier impuesto, una vez que haya transcurrido el plazo de cinco años contados desde la fecha de presentación de la declaración de la que se establezca que el pago fue excesivo.
- El titular puede utilizar la nota de crédito antes de los cinco años únicamente para el pago de impuesto a la renta y anticipo de impuesto a la renta, utilizando para el efecto los Formularios que correspondan: 101, 102 y 106.
- El titular luego de los cinco años puede utilizar la nota de crédito para el pago de cualquier impuesto, incluido renta.
- Las notas de crédito de excepción, únicamente podrán compensarse con deudas de impuesto a la renta y anticipo de impuesto a la renta, y por ninguna manera pueden ser desmaterializadas.

El manejo de las notas de crédito con excepción, se basan en lo dispuesto en el artículo 308 del Código Tributario, así como en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley

de Creación del Servicio de Rentas Internas, el cual señala que el SRI tiene la facultad de emitir y anular notas de crédito, y finalmente en las Normas para la Emisión, Fraccionamiento, Endoso, Utilización y Anulación de Notas de Crédito Caratulares correspondientes al anticipo mínimo pagado y no acreditado de Impuesto a la Renta.

Vale destacar que la Dirección Nacional Financiera del Servicio de Rentas Internas; es la responsable de emitir y anular notas de crédito de excepción, así como de controlar su fraccionamiento, endoso y utilización.

El SRI, emitirá las notas de crédito de excepción, en base a los siguientes documentos:

- a) Resoluciones administrativas dictadas dentro de solicitudes de pago en exceso, reclamos de pago indebido o pago en exceso y de recursos de revisión en las que se acepte total o parcialmente las pretensiones de los contribuyentes;
- b) Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas, en las que se reconoce el derecho a la devolución del impuesto al valor agregado de los contribuyentes, de conformidad con la normativa legal vigente aplicable;
- c) Sentencias ejecutoriadas, emitidas por los tribunales distritales de lo Fiscal, y fallos de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, que dispongan el pago o reintegro de valores a favor de personas naturales o jurídicas;
- d) Actas de Determinación firmes, emitidas dentro de un proceso de auditoría, en donde se reconozca el derecho de una restitución del valor pagado por concepto de impuestos a favor del contribuyente; y,
- e) Liquidaciones de diferencias firmes, emitidas dentro de un proceso de determinación, en donde se reconozca el derecho de una restitución del valor pagado por concepto de impuestos, a favor del contribuyente.

Los actos administrativos emitidos por el SRI; contendrán también la causa y el impuesto que origina la devolución, su beneficiario, el monto a ser restituido y la fecha desde la cual se reconoce intereses a favor del sujeto pasivo, de ser el caso.

2.5.6. Valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador

Los valores fiduciarios son considerados títulos valores y podrán ser objeto de oferta pública. Los emitidos en representación de numerario, bajo promesa de cambiarlos por este. En un sentido amplio, documentos representativos de un derecho patrimonial, vinculado a la posesión de un documento; y deben ser calificados por el Banco Central que es la Institución oficial encargada del manejo nacional de la liquidez y los medios de pago en una economía. En el Ecuador, debido al proceso de dolarización, las funciones de emisión monetaria se han limitado a algunas monedas fraccionarias.

Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al proveedor.

La Ley de Mercado de Valores, es la norma que regula el ámbito fiduciario, debido a que considera dentro de su estructura, la naturaleza jurídica, el objeto social, y las prohibiciones y responsabilidades de las Administradoras Fiduciarias.

La Ley de Mercado de Valores contiene normas dirigidas a regular la negociación de los títulos de valores en el mercado bursátil y extrabursátil, asimismo, la Ley de Mercado de Valores trae normas relativas a la facultad normativa o de regulación que tiene el Consejo Nacional de Valores; las infracciones que podrían darse por parte de los diferentes partícipes referido en la referida ley, así como las sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran ser aplicables dependiendo de la gravedad de dichas actuaciones.

Tomando en consideración las normas referidas, podemos definir que los Negocios Fiduciarios son aquellos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos para que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del constituyente o de un tercero.

2.6. Certificados de depósito a plazo

Estos certificados de depósito deben ser emitidos por una institución financiera establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la entidad contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.

Según la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en su artículo 51 literal b); expresa que entre las operaciones que pueden realizar la de: *“...b) Recibir depósitos a plazo. Los depósitos a plazo son obligaciones financieras exigibles al vencimiento de un período no menor de treinta días, libremente convenidos por las partes. Pueden instrumentarse en un título valor, nominativo, a la orden o al portador, pueden ser pagados antes del vencimiento del plazo, previo acuerdo entre el acreedor y el deudor...”*.

El certificado de depósito a plazo es un documento por el que una entidad financiera deja constancia de una operación de captación de dinero a plazo recibido de terceros. Los certificados de depósito a plazo consisten en cierta cantidad de dinero que ha sido depositada por un espacio determinado de tiempo. Si el inversionista quiere recuperar su dinero lo puede hacer vendiendo su certificado de depósito, en lugar de pedir la devolución del dinero a la institución en que lo depositó.

Dependiendo de la cantidad de dinero que se desea invertir, y del banco que usted; puede optar por depositar su dinero durante un período tan corto como un mes o más años; en el caso del sector público; el plazo de este documento está en relación al del contrato. Los bancos también requieren un depósito mínimo para abrir un Certificado de Depósito.

Durante el tiempo que el banco retiene el dinero, también mantiene la promesa de pagar el principal y los intereses a los depositantes a la conclusión de plazo de la inversión; en el caso del sector público estos intereses pertenecen al dueño de la inversión.

Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros, no requieren de trámite previo para su ejecución, solo se necesita del requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía.

CAPÍTULO III

CLASES DE GARANTÍAS

3.1. Generalidades

En el ámbito particular se usa frecuentemente garantías como hipotecas, prendas, cartas de fianzas, letras de cambio, inclusive cheques y pagarés, con mayor incidencia si se trata de créditos o desembolsos de dinero, debido a que las personas naturales y las empresas protegen sus intereses.

Si lo anterior sucede debido a la conducta cuidadosa que usan los particulares en el manejo de sus propios negocios, cuanto más cuidado se debe establecer en el sector público donde se maneja fondos ajenos y públicos, apareciendo las garantías, que protegen su cumplimiento o que garantizan el buen uso de anticipo entregado o la calidad de materiales.

En el Ecuador con la aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, únicamente quedan en vigencia las siguientes garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato
2. Garantía de buen uso del anticipo
3. Garantía técnica

3.2. Garantía de fiel cumplimiento

Esta garantía, como su nombre lo indica, asegura el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y responde por las que se contrajeren a favor de terceros relacionados con el contrato.

Tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, su ejecución es siempre total, teniendo como excepción las liquidaciones de los contratos a favor de la entidad y que no se hayan cubierto, en este caso la garantía parcialmente por el saldo no cubierto.

A pesar que la normativa considera las contrataciones parciales, por etapa o de manera sucesiva; éstas no alteran el monto de la garantía de fiel cumplimiento que a diferencia del buen uso del anticipo no se amortiza, sino que se mantiene por la totalidad del contrato hasta la suscripción del acta definitiva.

El porcentaje de la garantía equivale al 5% del valor del contrato, y el adjudicatario la rendirá antes o a la firma del contrato. Pero en los contrato de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica corregida fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al 10%, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al 20% de la diferencia entre el presupuesto referencia y la cuantía del contrato.

Una vez adjudicado el Contrato, esta fianza garantiza el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, en tiempo y calidad por el contratista.

El tiempo de vigencia de esta fianza está determinado por el plazo contractual; se inicia con la suscripción del contrato y estará vigente hasta la recepción definitiva y/o única del mismo; recalando que el valor asegurado deberá mantenerse por el 100% del valor garantizado hasta al final de su vigencia.

Esta garantía se formaliza mediante un acta definitiva que se firma 180 días (seis meses) después de la recepción provisional. En caso de contratos de provisión, fiscalización, consultoría, entre otros, se acostumbra una realizar una recepción única.

La garantía de fiel cumplimiento se libera con la devolución del original de la póliza, con la presentación del acta de recepción definitiva o única o con una certificación expedida por la entidad beneficiaria.

Vale destacar que esta clase de garantías pueden ejecutarse por incumplimiento del contrato, por terminación unilateral del mismo o en caso que no ser renovada oportunamente a solicitud del beneficiario y/o contratista.

La garantía de fiel cumplimiento, no se exigirá en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes mueble que se entreguen al momento de efectuarse el pago; y tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000003 por el Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

3.3. Garantía de buen uso del anticipo

La rinde el adjudicatario para garantizar el buen uso del anticipo recibido, en los contratos donde se establezca esta forma de pago.

Esta garantía avala la correcta utilización de los recursos entregados por la entidad beneficiaria al contratista, en calidad de anticipo para la ejecución de los trabajos contratados.

Es factible otorgar esta fianza tanto al Sector Público como al Privado y en los dos casos, la póliza es emitida por el monto total recibido en calidad de anticipo.

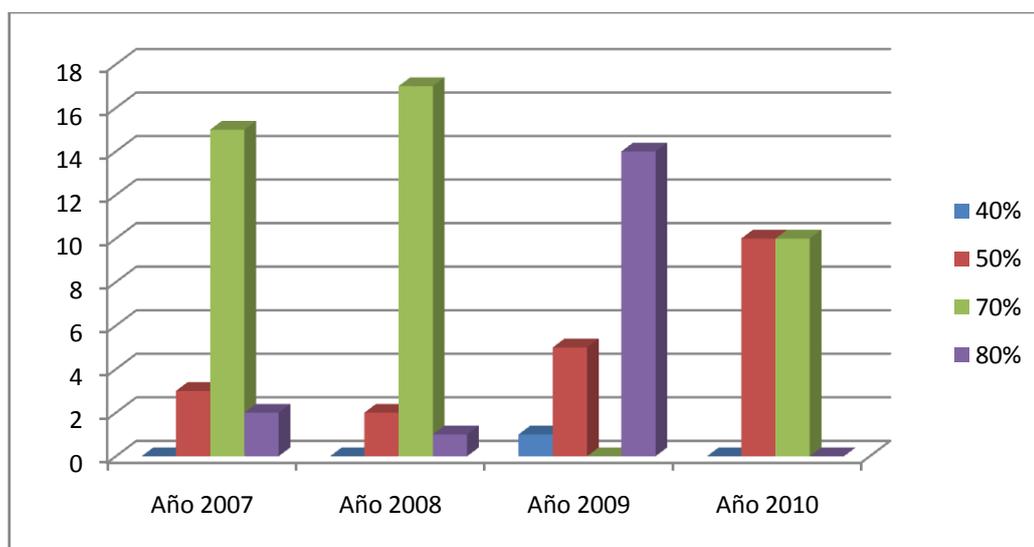
El valor del anticipo puede fluctuar entre el 30% - 70% de valor del contrato, no es un porcentaje normado en la ley, depende de lo estipulado en el contrato y de la entidad contratante.

Entre los porcentajes de anticipos, más utilizados en el Ecuador están:

Porcentaje de Anticipo	Diferencia
Anticipo 20%	Saldo 80% con presentación o entrega de bien o servicio.
Anticipo 30%	Saldo 70% con presentación o entrega de bien o servicio.
Anticipo 40%	Saldo 60% con presentación o entrega de bien o servicio.
Anticipo 50%	Saldo 50% con presentación o entrega de bien o servicio.
Anticipo 60%	Saldo 40% con presentación o entrega de bien o servicio.
Anticipo 70%	Saldo 30% con presentación o entrega de bien o servicio.
Anticipo 80%	Saldo 20% con presentación o entrega de bien o servicio.

Porcentajes de anticipos aplicados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi

Año	Porcentajes de anticipos				Total
	40%	50%	70%	80%	
Año 2007	0	3	15	2	20
Año 2008	0	2	17	1	20
Año 2009	1	5	0	14	20
Año 2010	0	10	10	0	20



Fuente: Departamento Obras Públicas GAD Montecristi

Vale recalcar que se deberá mantener vigente la garantía hasta la amortización total del anticipo, conforme se aprueben planillas de avance de obra por parte del beneficiario. La amortización de planillas se verá reflejada directamente en un ajuste de suma asegurada de la póliza de anticipo en cada renovación.

Esta garantía se libera con la presentación del original de la póliza, a la firma del acta de recepción provisional o con un certificado del beneficiario en el que se indique que el anticipo ha sido devengado en su totalidad.

Esta garantía se ejecuta cuando los fondos entregados como anticipo han sido utilizados para otros fines diferentes al del contrato o en caso que no sea renovada oportunamente a solicitud del beneficiario y/o contratista.

3.3.1. Cálculo de Amortización

Para demostrar el cálculo de la amortización de un anticipo, se tomará como ejemplo un contrato de ejecución de una obra suscrito entre el Gobierno Municipal del Cantón Montecristi y Juan Pérez Vélez, por un monto de 100.000,00 USD, para lo cual entregan 60.000,00 USD, en calidad de anticipo lo que equivale al 60%, con estos datos se elabora la tabla de amortización, que reflejará las planillas de liquidación presentadas y el monto amortizado, como se demuestra a continuación:

Planillas	Monto de planillas presentadas	Anticipo Amortizado	Total sin amortizar
1	25.000,00	15000,00	45.000,00
2	15.000,00	9.000,00	36.000,00
3	20.000,00	12.000,00	24.000,00
4	30.000,00	18.000,00	6.000,00
5	10.000,00	6.000,00	0
Total	100.000,00	60.000,00	

Se observa que de cada planilla presentada se amortiza el 60% del anticipo entregado, tal como lo exige el artículo 118 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que expresa: “... *La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad...*”; razón por la cual en este caso una vez amortizado el anticipo se suscribe el acta provisional y con ésta se devuelve la garantía del buen uso del anticipo.

Además del cuadro se desprende que recién cuando la obra esta liquidada totalmente, el anticipo también se amortiza en un cien por ciento. Excepcionalmente cabe que el anticipo se liquide antes de amortizarse en un 100% o antes de culminar la obra, en los siguientes casos:

- Cuando se cumple con el objeto del contrato con menos dinero que el presupuestado, debido a que no se hace necesario ejecutar todos los rubros y o cantidades de obras.

- En la terminación unilateral o bilateral del contrato, por algún cambio en el diseño.
- Por el incremento en las cantidades y/o rubros contractuales, siempre y cuando no implique la suscripción de un contrato complementario o planilla de costo más porcentaje.

3.4. Garantía técnica para ciertos bienes

Esta garantía se rinde en los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos.

La garantía técnica entra en vigencia a partir de la entrega o recepción del bien, y se caracteriza por ser independiente y subsistir luego de cumplida la obligación principal.

Esta garantía deberá ser rendida en forma previa o al momento de la suscripción del contrato, se exigirá una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas.

Garantiza las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista. Generalmente utilizado en construcciones.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en la Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad en lo previsto en los pliegos y en el contrato.

Esta garantía se ejecuta cuando los materiales empleados en la obra no son de la calidad acordada o en caso que no sea renovada oportunamente a solicitud del beneficiario y/o contratista.

Continuando con el análisis se hace necesario definir lo que es la calidad, la cual es la cualidad que hace que una persona o cosa sea lo que es, por su propiedad, atributo, características, don, y virtud.

Según la Real Academia de la Lengua Española, la calidad es la: “...*Propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie...*”³³

Para Philip Crosby, la calidad es: “...*cumplimiento de requisitos...*”³⁴

En el Ecuador la calidad, ha sido un tema de mucha transcendencia, en los últimos años, inclusive en la actual Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se especifica en su artículo 4, que la calidad es uno de los principios en los cuales se basará la ley en referencia y los contratos que de ella se deriven.

La calidad en la contratación pública ecuatoriana, se considera de forma expresa en las condiciones generales y especificaciones técnicas, que debe contener cada contrato, en esta cláusula se debe considerar lo siguiente:

- Descripción del rubro anotando sus características relevantes.
- Los materiales necesarios para la ejecución de la prestación (considerando cantidades aproximadas, así como los requisitos mínimos de calidad que deben cumplir).
- El equipo mínimo para su ejecución, con sus características.
- Los procedimientos de trabajo, es decir la forma de elaboración y su secuencia,
- Los ensayos de laboratorio a realizarse y las tolerancias que se aceptarán dentro de los márgenes fijos o aproximados, al tener en cuenta las necesidades de servicio.
- La medición o cuantificación del rubro.
- La forma de pago.
- Para la adquisición de equipos o materiales, se elaborarán especificaciones basadas en rendimientos y estándares generales, que definirán valores mínimos, rangos o márgenes dentro de los cuales se aceptará la oferta; además se debe

³³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Calidad> (consulta realizada el 19-07-2011)

³⁴ *Ibiden*

considerar otros asuntos como servicio postventa, cursos de adiestramiento para manejo, uso o instalación y otros.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS GARANTÍAS

4.1. Procedimientos para obtener una garantía

Como se comentó en capítulos anteriores la obtención de garantías, consiste en un requisito indispensable para la suscripción de un contrato en el sector público, y constituye una de esas cláusulas exorbitantes, debido a que ponen a la Administración Pública en una ventaja superior frente al particular, al solicitarle presente una garantía de que va a cumplir con lo estipulado en el contrato, mientras que la Administración Pública, no presenta ninguna garantía de que va a pagar a tiempo las planillas, de que los diseños están bien elaborados, de que no van rescindir contratos, entre otros; todo esto con la finalidad de proteger los recursos e intereses públicos.

4.1.1. Obtención de la garantía de buen uso de anticipo y fiel cumplimiento en una entidad financiera u aseguradora

Estas garantías se obtienen previo o al momento de la suscripción del contrato con la Administración Pública, son responsabilidad del contratista, quien deberá acudir alguna de las entidades autorizadas para la emisión de garantías como son: aseguradoras, bancos, mutualistas, entre otras; y deberá presentar la siguiente documentación, para ser calificados:

- Cédula de ciudadanía y Certificado de votación a color del contratista, cónyuge y garante
- Copia del Registro Único de Proveedores
- Copia del Registro Único de Contribuyentes
- Detalle de bienes que posee el contratista, con su respectiva documentación de soporte;
- Hoja de vida del contratista
- Estado de Situación Financiera del Contratista

Una vez calificado, se deberá presentar la adjudicación del Portal de Compras Públicas.

4.1.2. Garantía de buena calidad de los materiales

Esta garantía será solicitada en forma previa o al momento de la suscripción del contrato, se exigirá una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en los pliegos y contratos, las cuales garantizan el correcto funcionamiento de las obras, equipos o bienes, debido a que establecen las reparaciones o cambios de aquellas partes en la que se descubran defectos, mala calidad o incumplimiento por parte del contratista.

4.2. Oportunidad y procedimiento para la renovación de las garantías

La renovación de la garantía básicamente se da en el sector público, por el vencimiento del plazo establecido en la póliza, el cual se produce por los siguientes motivos:

- Pago tardío en las planillas,
- Por estación invernal,
- Por otras condiciones climáticas que paralizan las obras,
- Por cambios en los diseños;
- Por tardanza en la presentación, recepción y aprobación de planillas,
- Por la no presentación a tiempo del informe del fiscalizador, entre otros.

4.2.1. Renovación de la garantía de buen uso del anticipo

Esta garantía debe renovarse con quince días de anticipación a la fecha de vencimiento de la póliza o con el tiempo que hayan acordado entre la entidad pública y la aseguradora; esta renovación no requiere de autorización del contratista, basta que la entidad asegurada la solicite.

Vale recalcar que la renovación de la garantía de buen uso del anticipo no va a ser por el total de la primera cantidad asegurada, sino por la diferencia que queda y en el porcentaje que no se haya amortizado.

Esta garantía estará vigente hasta la celebración del acta provisional o hasta que el anticipo este amortizado en el 100%.

4.2.2. Renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato

Al igual que la garantía anterior debe ser renovada a pedido de la entidad pública a la Aseguradora, para lo cual se la solicitará con quince días de anticipación a su vencimiento, o como hayan acordado entre la aseguradora y la entidad pública; para esta renovación no se necesita de la autorización previa del contratista, y será por la totalidad del monto, sin afectar el nivel del avance.

La garantía de fiel cumplimiento debe estar vigente por lo menos hasta seis meses o 180 días después de que la obra fue recibida provisionalmente.

4.2.3. Responsable de la renovación de las garantías

Según las Normas de Control Interno emitidas por el Contralor General del Estado, y que son de uso obligatorio para todas las entidades del sector público; la responsable del manejo, renovación y control de las garantías es el área de Tesorería de la entidad.

“...En los contratos que celebren las entidades del sector público, para asegurar el cumplimiento de los mismos, se exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la ley.- Los contratos que generalmente celebran las entidades del sector público son de: adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyas cláusulas contractuales contemplan el pago de anticipos, previo a la entrega de una garantía, en las condiciones y montos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- La tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

- *Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las forma de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes,*
- *La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley;*

- *Custodia adecuada y organizada de las garantías;*
- *Control de vencimientos de las garantías recibidas.*
- *La tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.³⁵ ...”*

De lo anterior se desprende que el servidor público encargado del área de tesorería es la persona responsable del manejo de las garantías, vigencia y renovación adecuada, de no cumplir con esta disposición estará sujeta a las responsabilidades que determina la Contraloría General del Estado.

4.3. Procedimiento para ejecutar una garantía

La exigencia de la efectividad de las garantías constituidas para respaldar el cumplimiento del contrato es dable desde el momento en que la Entidad tiene o ha debido tener conocimiento de la ocurrencia del hecho que motive la declaratoria del siniestro de incumplimiento mediante acto administrativo motivado.

Para proceder a ejecutar las garantías es muy importante que se observe el debido proceso, para evitar que en el futuro se reviertan demandas contra la entidad por inobservancia de los procedimientos legales.

En los casos de terminación unilateral del contrato, si el contratista no pagase el valor requerido dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de la terminación unilateral; la entidad contratante solicitará por escrito a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías, que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la Entidad Contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

³⁵ Norma de Control Interno 403-12 Control y Custodia de garantías. Acuerdo 039-CG, de 2009-11-16.

4.4. Procedimiento para devolver una garantía y su relación con la recepción de las obras

4.4.1. Generalidades

Las garantías serán devueltas cuando se hayan cumplido todas las obligaciones que avalan, para lo cual se debe considerar los siguientes aspectos:

- Las garantías de fiel cumplimiento se devolverán cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única.
- Las de buen uso del anticipo, se reducirá en la proporción que se vaya amortizando el anticipo; y se las devolverá con la suscripción del acta de recepción provisional o cuando se haya devengado en su totalidad el anticipo.
- Garantía técnica, debido a sus características y particularidades no está sujeta a devolución.

4.4.2. Las recepciones y las garantías

La recepción, es el acto formal mediante el cual la Administración recibe el objeto contractual o parte de él; en nuestra legislación se contemplan las siguientes clases de recepción:

- Única
- Parcial
- Definitiva
- Presunta

4.4.2.1. La recepción única

Es el acto formal mediante el cual la entidad recibe del contratista el objeto del contrato por considerar que se ha cumplido a cabalidad; este tipo de recepción procede en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Al tener el efecto de la recepción definitiva y por ser única; en lo relacionado a las garantías, la entidad de entregar la garantía de fiel cumplimiento y la de buen uso de anticipo; sin embargo excepcionalmente puede que la póliza de buen uso del anticipo se devuelva antes, como es el caso: de que la obra se haya concluido con menos de lo presupuestado, cuando hayan existido cambios en los rubros y cantidades del contrato, que modifiquen el valor del contrato, entre otros.

4.4.2.2. La recepción provisional

Es el acto formal; mediante el cual la entidad contratante recibe el objeto materia del contrato provisionalmente, es decir entra a período de observación por seis meses.

Este tipo de recepción se da en los contratos de ejecución de obras y en los contratos integrales por precio fijo; en lo relacionado a las garantías con la recepción provisional se devuelve la garantía de buen uso del anticipo en lo relacionado a la de fiel cumplimiento esta sigue vigente después de suscrita el acta de recepción provisional.

4.4.2.3. Recepción definitiva

Es la que procede después de la recepción provisional, cuando la administración no ha efectuado objeciones ni observaciones al cumplimiento del contrato dentro del término legal.

En lo relacionado a las garantías se deben encontrar vigentes la de fiel cumplimiento del contrato, la cual se devolverá al contratista con la firma de esta acta y la garantía técnica que depende de lo estipulado en el contrato.

4.4.2.4. Recepción Presunta

Es una recepción tácita o presuntiva, que se produce ante el silencio de la Administración Pública, respecto de la solicitud de recepción realizada por el contratista.

Una vez concluida la obra, bien o servicio, el contratista realizará la solicitud de recepción, a la entidad; la cual cuenta con 10 días para recibir o negarse a recibir la obra, bien o servicio por razones justificadas; si transcurrido el plazo la entidad no realiza la aceptación y no existen motivos justificables para no recibirla, operará la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará a la entidad por intermedio de un Juez de lo Civil o de un Notario Público.

CAPÍTULO V

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR EL MUNICIPIO DE MONTECRISTI

5.1. Antecedentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi

5.1.1. Base Legal

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi fue creado mediante la Ley de División Territorial de 1824, dictada por Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, quienes consideraban que el territorio de la República debía tener una división regular en sus departamentos y provincias, con respecto a su extensión y población³⁶; expresando lo siguiente en el artículo 13 numeral 2 de dicha norma: *“...Los cantones de la provincia de Manabí y sus cabeceras son: 1. Puerto viejo, 2. Jipijapa, 3. Montecristi...”*.

Así mismo mediante esta ley se crea el gobierno político y administrativo de Montecristi.

5.1.2. Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Gobierno Municipal de Montecristi está integrado por los siguientes procesos:

³⁶ La división territorial de la Gran Colombia, se da en base a lo determinado en los artículos 8, 20, 26,27 y 29 de la Constitución, y a la Ley de División Territorial de 1824, dictada por el Sanado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Organigrama por procesos ³⁷



	Nivel Asesor
	Nivel de Apoyo
	Nivel Operativo

5.1.3. Objetivos de la Entidad

Se establecen los siguientes Objetivos Institucionales:

- Planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales.
- Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- Extender el espíritu de unificación de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el creciente progreso del Cantón Montecristi.

³⁷ Reglamento Orgánico Estructural por procesos del GAD Municipal del Cantón Montecristi, aprobado el 29 de diciembre de 2010

- Coordinar con todas las entidades, públicas y privadas, el desarrollo y mejoramiento de la cultura, la educación, la asistencia social, turismo, medio ambiente y seguridad ciudadana.
- Investigar, analizar y recomendar las soluciones más adecuadas a los problemas que enfrenta el municipio, con arreglo a las condiciones cambiantes, en lo social, político, cultural y económico.
- Auspiciar y promover la realización de reuniones permanentes para discutir los problemas municipales mediante uso de mesas redondas, seminarios, talleres, conferencias, simposios, curso y otras actividades de integración y trabajo.
- Capacitar al talento humano en el conocimiento de la organización interna institucional, su normatividad y funcionabilidad, orientando al mejoramiento de los servicios y la atención ciudadana prevista en la gestión municipal.
- Incluir en todos los procedimientos administrativos que realiza la municipalidad la aplicación, control, seguimiento y evaluación de las acciones internas de los funcionarios.

5.1.4. Visión

El Gobierno Municipal del Cantón Montecristi hasta el año 2014, contará con una planificación de infraestructura y los mejores servicios básicos, para toda la ciudadanía, y con funcionarios y empleados capacitados, de gestión, con responsabilidad, eficientes que brinden servicios oportunos de calidad, acorde a la necesidad institucional.

5.1.5. Misión

El Gobierno Municipal del Cantón Montecristi tiene como misión ser competitivo y líder en el desarrollo integral comunitario en el aspecto social, turístico, económico, ambiental y tecnológico. Prevalciendo en el desarrollo la participación ciudadana, con responsabilidad compartida, equitativa e incluyente, para lograr una excelente calidad de vida de la población urbana y rural.

5.1.6. Financiamiento

5.1.6.1. Financiamiento Principal

El Gobierno Municipal de Cantón Montecristi, tiene como fuente principal de financiamiento, los recursos provenientes de al menos el 15% de los recursos permanentes del Gobierno Central; y de por lo menos el 5% de los recursos no permanentes; según lo dispuesto por la Constitución.

Los porcentajes de financiamiento para los municipios, según la norma constitucional, no constituyen límites máximos, de ahí que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 192; en base a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial, establece que los gobiernos autónomos descentralizados participaran del 21% de los ingresos permanentes y del 10% de los no permanentes.

Cabe recalcar que en base a las competencias constitucionales, el monto total a transferir se distribuirá entre los gobiernos autónomos de la siguiente forma:

- Consejos Provinciales 27%
- Municipios 67%
- Junta Parroquiales 6%

La distribución de los recursos se la hará de conformidad al tamaño y densidad poblacional, necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.

También se considerara los logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo; así como el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de sus propios planes.

5.1.6.2. Otras fuentes de financiamiento

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, cuenta a parte de las transferencias del Gobierno Central con otras fuentes de financiamiento como son:

- Ingresos propios de la gestión, y
- Recursos provenientes de financiamiento.

5.1.6.2.1 Ingresos propios de la gestión

Entre los ingresos propios de la gestión se encuentran los recaudados por motivo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora, que son los ingresos tributarios; además existen los no tributarios, como son: Ingresos provenientes del dominio predial, utilidades provenientes del dominio comercial e industrial, utilidades inversiones financieras o de arriendo de bienes de dominio público.

En el Municipio de Montecristi, durante el año 2010, se recaudó por ingresos propios de la gestión un monto que asciende a 636 750,79 USD.

DESCRIPCION	ENERO USD	FEB USD	MARZO USD	ABRIL USD	MAYO USD	JUNIO USD	JULIO USD	AGOSTO USD	SETP USD	OCT USD	NOV USD	DIC USD	TOTAL USD
ALCABALA	7.327,13	11.460,33	15.629,25	8.481,73	10.135,43	9.680,78	6.178,39	7.027,05	16.477,59	8.087,53	10.388,06	4.800,15	115.673,42
PLUSVALIA	254,97	308,94	465,00	265,35	689,40	137,41	160,67	62,68	550,91	396,61	189,23	130,97	3.612,14
INSPECCION (LOTES DE TERRENO)	70,00	109,20	173,60	141,40	110,60	114,80	170,80	135,80	37,80	18,20	9,80	61,60	1.153,60
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	300,00	670,00	1.675,00	770,00	610,00	840,00	590,00	155,00	250,00	150,00	-	10,00	6.020,00
PERMISO DE HIGIENE AMBIENTAL	560,00	695,00	1.125,00	940,00	835,00	305,00	75,00	190,00	60,00	30,00	15,00	15,00	4.845,00
AGUA POTABLE	294,00	472,00	852,00	373,00	311,00	507,00	327,00	156,00	232,00	285,00	326,00	325,00	4.460,00
AGUA SERVIDA	26,00	-	-	-	-	-	-	-	-	13,00	-	-	39,00
ADJUDICACION	328,80	576,48	7.819,53	16.134,79	10.953,15	9.417,29	7.008,62	6.542,65	3.596,34	2.861,24	2.661,11	7.946,02	75.846,02
CONTRATO DE ARRIENDO	162,50	28,10	228,75	109,37	700,00	27,50	-	95,00	-	295,00	70,00	100,00	1.816,22
CEMENTERIO	12,50	153,46	292,80	143,00	267,55	146,30	163,00	217,24	292,40	105,95	571,56	175,00	2.540,76
MERCADO	18,00	28,00	74,00	176,00	72,00	524,00	243,00	10,00	6,00	1.335,00	2.192,50	1.100,00	5.778,50
APROBACION DE PLANOS	590,01	378,75	497,79	2.941,05	2.646,00	253,47	262,95	192,24	304,44	141,35	303,08	200,94	8.712,07
PATENTE	6.133,37	13.659,08	53,30	506,46	26.937,83	28.944,57	33.263,65	14.571,43	12.029,04	13.896,60	590,29	5.247,62	155.833,24
1,5 X 1000	4.077,78	7.031,64	838,90	52,51	35.257,60	30.148,16	22.781,49	108.560,94	3.476,69	13.283,24	569,79	1.160,86	227.239,60
FERIA ARTESANAL	295,00	175,00	100,00	-	-	-	-	-	-	110,00	110,00	256,00	1.046,00
ALICUOTA OBRAS MENORES	41,40	19,36	13,12	-	-	131,83	11,46	81,40	-	-	-	-	298,57
VALLAS PUBLICITARIAS	-	480,00	-	-	-	768,00	-	4.051,20	-	-	254,72	-	5.553,92
OCUPACION VIA PUBLICA	-	10,00	-	-	-	12,00	12.003,00	-	-	-	-	-	12.025,00
COMPRAS PUBLICAS	-	-	-	-	300,00	300,00	200,00	-	-	400,00	-	-	1.200,00
CODIGO CATASTRAL	-	-	-	300,00	158,20	231,00	273,00	70,00	152,60	79,80	113,40	114,80	1.492,80
PATIO DE COMIDAS	-	-	-	-	-	-	400,00	-	-	248,10	608,10	168,73	1.424,93

EXPLOTACION DE CANTERAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	40,00	-	-	-	40,00
USO DE GPS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60,00	-	20,00	-	80,00
AFECTACION AL MEDIO AMBIENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	20,00	-	-	20,00
TOTAL \$.	20.491,46	36.255,34	29.838,04	31.334,66	89.983,76	82.489,11	84.112,03	142.118,63	37.565,81	41.756,62	18.992,64	21.812,69	636.750,79	
PORCENTAJE	3,22%	5,69%	4,69%	4,92%	14,13%	12,95%	13,21%	22,32%	5,90%	6,56%	2,98%	3,43%		

5.1.6.2.2. Recursos provenientes de financiamiento

Entre los financiamientos recibidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, se encuentran principalmente los convenios suscritos con el Banco del Estado, entidad que ha aportado con un financiamiento de 2 583 681,67USD, desde el año 2005, permitiendo la ejecución de algunas obras de trascendencia para el cantón, tal como se detalla a continuación:

Obras	Monto USD	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Fecha Último desembolso	
1	Regeneración de la Calle 9 de Julio: Adoquinado de la Calle 9 de Julio desde la Aníbal San Andrés hasta la Calle Olmedo	83 241,34	2006-10-06	2007-06-07	
	Regeneración Urbana de la Calle 9 de Julio: Adoquinado de la Calle Rocafuerte hasta la Aníbal San Andrés de la ciudad de Montecristi	99 146,60	2005-10-27	2006-03-09	
	Regeneración Urbana de la calle 9 de Julio: Adoquinado calle 9 de Julio hasta la calle Manta de la Ciudad de Montecristi	62 821,84	2005-10-27	2006-03-09	
	Regeneración urbana de la calle 9 de Julio: Adoquinado calle 9 de Julio desde calle Manta hasta Calle Francisco Cuadro de la Ciudad de Montecristi.	115 786,34	2006-01-04	2006-07-03	
	Regeneración Urbana de la Calle 9 de Julio: Obras eléctricas en media y baja tensión	76 972,06	2005-12-15	2006-03-09	
	Regeneración urbana de la calle 9 de Julio: Obras telefónicas Generales	53 759,76	2005-12-15	2006-03-09	
	Regeneración Urbana de la calle 9 de Julio: Obras artísticas y complementarias.	83 502,22	2005-04-03	2006-07-31	
	Obras complementarias regeneración urbana de la calle 9 de Julio: Obras Telefónicas (de la cabecera cantonal)	22 813,27	2007-08-28	2007-09-03	
2	Regeneración Urbana de la Av. Metropolitana desde la calle Chimborazo hasta la calle Alfredo San Andrés de la Ciudad de Montecristi	593 000,00	2009-01-10	2011-01-22 Mutuo acuerdo	2009-11-12

3	Construcción de los sistemas de alcantarillado sanitario de los tres bajos: De afuera, Pechiche y las Palmas del cantón Montecristi	1 392 638,24	2009-01-07	Sigue en proceso 98% de avance	2009-11-28
Total		2 583 681,67			

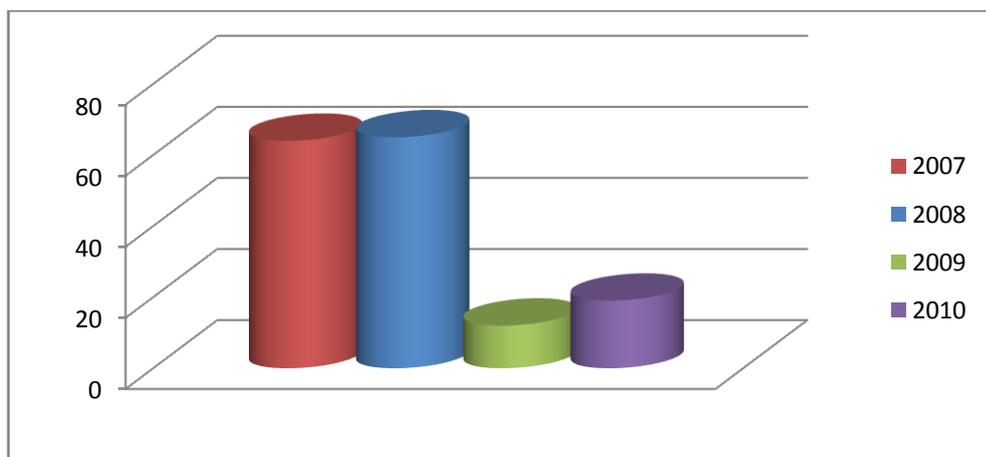
Fuente: Departamento Obras Públicas GAD Municipal del Cantón Montecristi

5.2. Análisis de los contratos suscritos por el Municipio de Montecristi, en los cuales no están vigentes las garantías

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, tiene como objetivo primordial planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y de sus áreas urbanas y rurales, lo que lleva a cabo mediante la ejecución de obras.

Siendo la obra pública, uno de los medios por los cuales el Municipio, cumple con sus fines; y por la importancia que las garantías juegan dentro de la contratación pública, la autora de esta tesis desarrolló el siguiente análisis sobre el porcentaje de obras suscritas en el Municipio de Montecristi desde el 2007 hasta el 2010.

Total de Obras contratadas	
2007	64
2008	65
2009	12
2010	19
	160

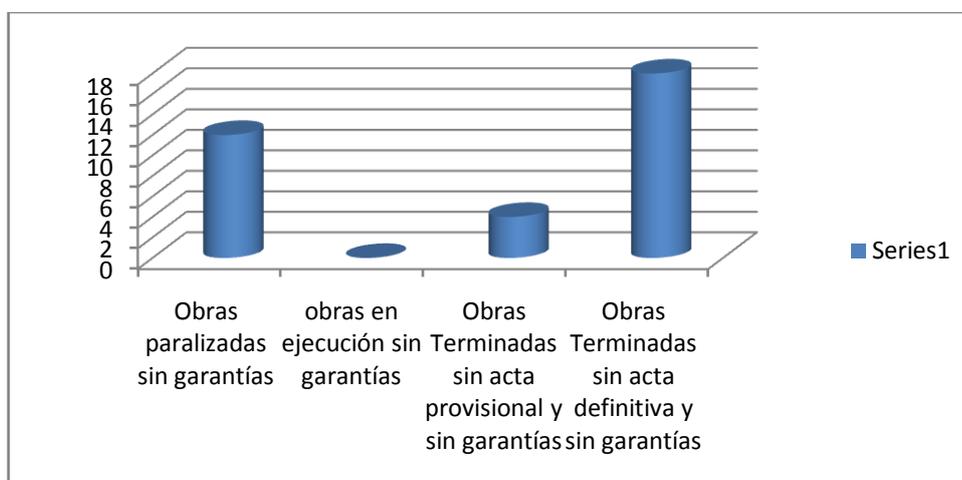


Año 2007

De las 64 obras suscritas en el Municipio de Montecristi, durante el 2007; un total de 34 no han sido entregadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, sin embargo no cuentan con garantía vigente.

A continuación, se detallan los motivos por los cuales los contratos de obras del 2007 no cuentan con garantías:

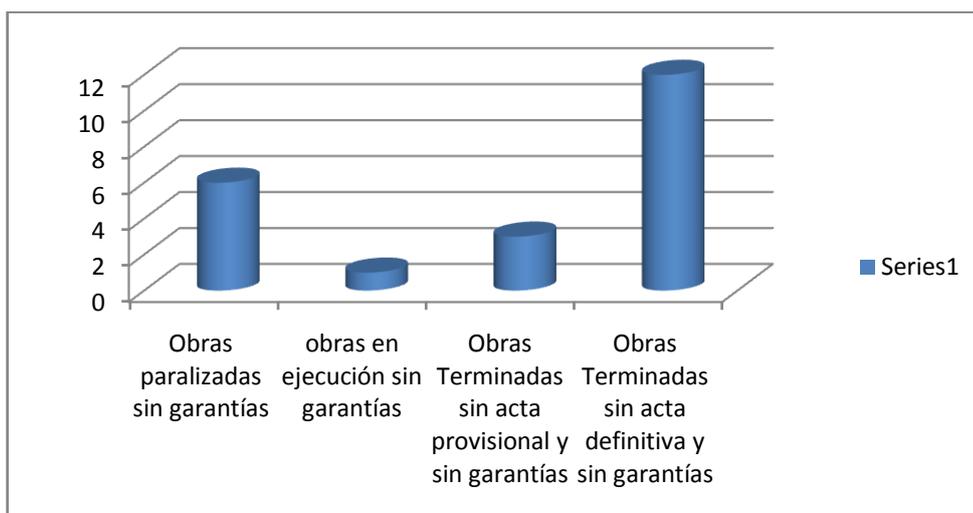
Año 2007 Obras Sin Garantía	
Obras paralizadas sin garantías	12
obras en ejecución sin garantías	0
Obras Terminadas sin acta provisional y sin garantías	4
Obras Terminadas sin acta definitiva y sin garantías	18
Total Obras sin garantías	34



Año 2008

En lo relacionado con el 2008, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, se suscribieron 65 contratos, de los cuales 22 obras no han sido entregadas a la entidad contratante, sin embargo no cuentan con garantías. A continuación el detalle:

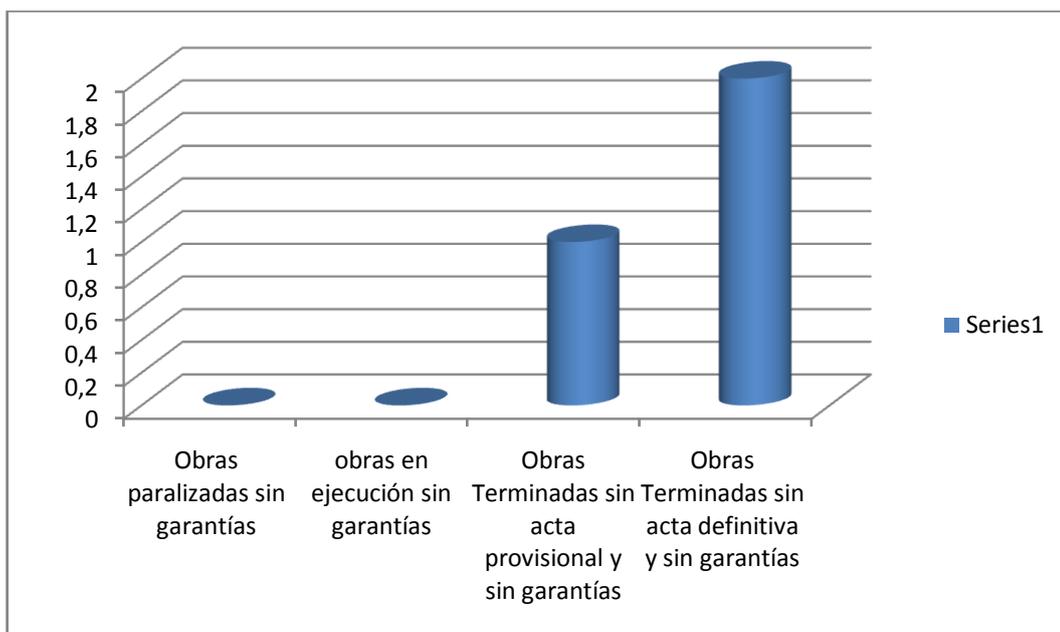
Año 2008 Obras sin Garantía	
Obras paralizadas sin garantías	6
obras en ejecución sin garantías	1
Obras Terminadas sin acta provisional y sin garantías	3
Obras Terminadas sin acta definitiva y sin garantías	12
Total Obras sin garantías	22



Año 2009

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, para el año 2009, suscribió 12 contratos de los cuales 3 no han sido entregados y no cuentan con garantías, tal como se demuestra con el siguiente cuadro:

Año 2009 Obras sin Garantías	
Obras paralizadas sin garantías	0
obras en ejecución sin garantías	0
Obras Terminadas sin acta provisional y sin garantías	1
Obras Terminadas sin acta definitiva y sin garantías	2
Total Obras sin garantías	3



Año 2010

En el 2010 el Gobierno Municipal de Montecristi contrató 19 obras de las cuales 1 obra, no cuenta con garantía, a pesar no haber sido recibidas totalmente por la entidad. A continuación el desglose:

Año 2010 Obras sin Garantías	
Obras paralizadas sin garantías	1
obras en ejecución sin garantías	0
Obras Terminadas sin acta provisional y sin garantías	0
Obras Terminadas sin acta definitiva y sin garantías	0
Total Obras sin garantías	1



5.3. Causas de la no existencia de garantías

En base al hallazgo de que existen garantías que no han sido renovadas oportunamente, la Contraloría General del Estado, mediante informe³⁸; deja la siguiente recomendación:

³⁸ DR5-UAPA-0031-2009 – Período auditado (2005-01-02 al 2007-05-31)

“...El Alcalde dispondrá a la Tesorera que lleve un control eficiente sobre la vigencia de las garantías, para lo cual elaborará un registro de la fecha de vigencia de las mismas, a fin de exigir su renovación o hacerlas efectivas en caso de su incumplimiento. Así mismo, no deberá entregarse anticipos cuando no se presente la garantía respectiva de conformidad a la Ley...”

De lo anterior se observa que, desde el 2005 existen obras con garantías vencidas, lo cual básicamente se ha originado por:

- Falta de control por parte de la Tesorería.
- Por falta de coordinación entre los departamentos de Contabilidad, Obras Públicas y Tesorería.

5.4. Análisis de la Hipótesis

¿El 25% de los contratos suscritos por el Municipio de Montecristi, entre los años 2007-2010 no cuentan con garantías vigentes?

De lo analizado se desprende que de 160 obras suscritas, 60 no cumplen con las garantías, lo que equivale al 37,50%; sin embargo se observa que en los años 2009 y 2010, el porcentaje de obras sin garantías es mínimo.

Hipótesis	
Total obras	160
Obras sin Garantías	60



Con lo que se demuestra que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Montecristi, existe un alto porcentaje de obras que aún no han sido entregadas que no cuentan con garantía, lo que no permite que los recursos públicos se encuentren protegidos, en caso de algún inconveniente con el contratista, fuerza mayor o caso fortuito.

5.5. Tabla propuesta para el manejo y control de la vigencia de las garantías en el Municipio de Montecristi

La presente tabla, se sugiere la utilice el departamento de Tesorería del Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, con la finalidad, de mejorar el control del vencimiento de las garantías, debido a que permite tener una proyección general de todas los contratos suscritos por la entidad, además proporciona información básica sobre los mismos:

En anexos se adjunta el desarrollo de cada uno los contratos suscritos por esta entidad durante los años 2007 -2010, con la finalidad que sea aplicada por la entidad, y así mejorar sus actividades de control en la vigencia de las garantías.

TABLA PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTECRISTI EN EL AÑO XXX														
N o	Fol der no.	Objeto	Contratista	Valor contratado	Fecha contrato	Plazo días	Fecha inici o	Fecha terminación	Actas		Estado actual	Garantía		
									PRO V.	DE F.		Buen uso	Fiel cump	Técn ica

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

1. El presente trabajo de investigación, lo realizó la autora de la tesis en el Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, con el afán de demostrar el gran número de obra pública, que no ha sido concluida por los contratistas; y que las entidades públicas no han podido tomar acciones correctivas, debido a la falta de control en la vigencia de las garantías y de ejecución de éstas.
2. La contratación pública ecuatoriana, ha estado regida por tres legislaciones en los últimos 40 años, la Ley de Licitaciones y Concursos de Ofertas, La ley de Contratación Pública y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, existiendo en las tres los capítulos relacionados con las garantías, como mecanismo de precautelar los recursos públicos, por lo que el problema no se ha originado en la falta de normativa, sino no más bien la falta de aplicación de ésta.
3. En el Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, desde el año 2007 hasta el 2010, se contrataron 160 obras, de las cuales 60 no han sido entregadas a la entidad y no cuentan con garantías vigentes, lo que impide que el Municipio ejecute las garantías y que las obras sigan inconclusas.
4. En el Municipio de Montecristi, no existió un sistema de control para el manejo del vencimiento y renovación de garantías, lo que dificulta que éstas se encuentren vigentes y proceda su ejecución en caso de incumplimiento.
5. Se verificó mediante el desarrollo del trabajo, que no existe coordinación entre los departamentos de Contabilidad, Obras Públicas y Tesorería, del Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, en lo relacionado a las garantías, actas provisionales o definitivas, amortizaciones de anticipos, planillas aprobadas y otras cuestiones lo que impide que todo el proceso se lleve bien acabo.
6. Se comprobó que las recepciones de las obras, en el Gobierno Municipal del Cantón Montecristi, no son ejecutadas en los tiempos establecidos en los

contratos, lo que muchas veces genera una renovación innecesaria de las garantías por parte de la Aseguradora, ocasionando un desembolso innecesario por parte del contratista.

7. También se verificó en el Municipio de Montecristi, existen obras paralizadas, las cuales en su mayoría se encuentran en ese estado porque se contrataron sin existir la partida presupuestaria.
8. Las formas y clases de garantías consideradas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, están orientadas a cubrir las necesidades de la contratación nacional, sin embargo este sistema si contiene algunas debilidades, como las de no exigir la garantía de fiel cumplimiento cuando el monto del contrato sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, dejando a la entidad, sin ninguna clase de garantía una vez amortizado el anticipo; sin embargo la mayor debilidad no es el sistema impuesto en la ley, sino la falta de aplicación y control por parte de los funcionarios custodios de las garantías.

Recomendaciones

1. Establecer sistemas de control de garantías dentro de las entidades públicas, en especial en el Municipio de Montecristi, con la finalidad de contar con un mecanismo que permita afianzar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Implementar un sistema informático o manual, como el sugerido en el Municipio de Montecristi, mediante la aplicación de la tabla de manejo y control de la vigencia de las garantías, la cual permitirá coordinar la información de Contabilidad, Obras Públicas y Tesorería de manera inmediata, evitando así el retraso en la información.
3. Realizar las gestiones, para ejercer el derecho de repetición concedido por la norma constitucional en contra de los servidores públicos responsables del inadecuado control y ejecución de las garantías. Según lo establece el

artículo 233 de la Constitución, la cual indica que ninguna servidora o servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones.

4. El estudio plantea la necesidad de mejorar el control de de la vigencia de las garantías, pero también específica que existen obras que no han sido terminadas y que no tienen garantías, para lo cual sería recomendable formar un registro de contratista, con la finalidad de entablar conversaciones con ellos, para proceder a suscribir aquellas actas provisionales, cuando las obras ya están terminadas, o definitivas en los casos que ya haya transcurrido más de los seis meses.
5. La tabla de control de vigencia de las garantías puede ser aplicada en otras entidades públicas, como medida de control concurrente.

Bibliografía

AREVALO, William, (2010): Tratado de Contratación Pública, Edición 1era.- Ecuador: Quito

BERCAITZ, Miguel Angel, (1952): Teoría General de los Contratos Administrativos; Buenos Aires: Depalma

BORJA Y BORJA, RAMIRO. "Informe sobre la codificación de la Ley Orgánica de Hacienda", en Boletín Jurídico. Órgano de la Comisión Legislativa. T. II. Editorial Santo Domingo. Quito, 1960.

CABANELLAS, Guillermo, (2005): Diccionario Jurídico elemental, Edición 17ª.- Buenos Aires: Heliata.

DROMI, Roberto, (1998): Derecho Administrativo, Edición 7ma .- Argentina.

LARREA Holguín, Juan. Derecho Civil Del Ecuador, Tomo XIV. Segunda Edición. Pág. 111, Quito.

PEREZ, Efraín. La administración pública ecuatoriana en el siglo XX.

PRUIG Brutau, José. Fundamentos de Derecho Civil, Tomo III, Pág.552, Barcelona, 1953.

VALENCIA Zea A. Derecho Civil Colombiano, Tomo II, Pág. 422.

La división territorial de la Gran Colombia, se da en base a lo determinado en los artículos 8, 20, 26,27 y 29 de la Constitución, y a la Ley de División Territorial de 1824, dictada por el Sanado y Cámara de Representantes de la República de Colombia.

Ley Autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda celebrar contratos particulares para la construcción, reparo y mejora de caminos, 20 de marzo de 1839. Primer Registro Auténtico Nacional. Continuación del Año de 1835.

Ley de Régimen Político Administrativo de la República, de 9 de diciembre de 1930. Anuario de Legislación Ecuatoriana. Volumen 23, primera parte. Publicación Oficial del Archivo del Poder Legislativo. Imprenta y encuadernación nacionales. Quito, 1933. p. 17. Art. 6.

Norma de Control Interno 403-12 Control y Custodia de garantías. Acuerdo 039-CG, de 2009-11-16

Reglamento Orgánico Estructural por procesos del GAD Municipal del Cantón Montecristi, aprobado el 29 de diciembre de 2010.

Bohórquez, Mercedes (en línea), disponible en:
www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=2380&Itemid=426

Calidad; (en línea) <http://es.wikipedia.org/wiki/Calidad>

Características garantías (en línea) disponible en:
www.derechoecuador.com/index.php?

Certificado de depósito (en línea) disponible en:
es.mini.hu/economía/certificado_de_deposito.html

Certificado de depósito (en línea), disponible en:
www.finanzas.abo.com.certificadodedeposito.com

Certificaciones de Tesorería (en línea), disponible en:
http://finanzas.gob.ec/portal/page?_pageid=1965,238748&_dad=portal&_schema=P
ORTAL

Contenido de la póliza, (en línea), disponible en:
<http://www.monografias.com/trabajos17/contrato-seguro/contrato-seguro.shtml>

Depósitos de bonos (en línea), disponible en:
http://contenido.metrocuadrado.com/contenidom2/compyventa_m2/aval_m2/archivoa_valos/ARTICULO-WEB-PL_DET_NOT_REDI_M2-2773887.html

Fianza; (en línea), disponible en: es.wikipedia.org/wiki/fianza

Garantía; (en línea), disponible en: www.derechoecuador.com/garantia

Informe Kemmerer; (en línea); disponible en:
www.flacsoandes.org/biblio/catalog/resGet.php?resId=17026

Reaseguro; (en línea), disponible en:
http://prodora03.sbs.gob.ec:7778/practg/sbs_index?vp_art_id=15&vp_tip=2

Apéndice No. 1

Modelo de una póliza de seguro

PÓLIZA DE SEGURO DE FIANZAS SECTOR PÚBLICO

Aseguradora Sol Ardiente Aseguradora y Reaseguradora C.A.; en adelante "La aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado que ahora en adelante se denomina "El afianzado o contratista" conviene celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales aprobadas por el Superintendencia de Bancos, con la Resolución NO. 96-064-S y las particulares y especiales teniendo primacía las últimas sobre las primeras.

Seguro de	Tipo de documento	Tipo de moneda	Póliza No.	Anexo:	No. de Referencia
Buen uso de anticipo	Póliza	Dólares americanos	0031236		
Vigencia del documento		Duración del seguro		Suma Asegurador	
Desde las 12h00 de	Hasta las 12h00 de	Anos	Días	Del Documento	Total actual
23-02-2011	23-05-2011	-	90	28.296,77	28.296,77
Asegurado: Municipio de Montecristi Domicilio: Sucre y Aníbal San Andrés RUC: 1360001010001					
Afianzado: Juan Pérez Domicilio: Vía a la Mocora Cédula: 1346678890					
Objeto: Garantizar el buen uso de anticipo para la construcción de la capilla en el sitio Pile, del cantón Montecristi.					
Asesor de Seguros: 00001-DIRECTO			Ref Fact. No. 010-001-000016551		
Costo del seguro:		Montos		Forma de Pago	
Prima neta:		275,99		322,59 de contado	
Superintendencia de Bancos:		9,66			
Seguro social campesino:		1,38			
Derecho de emisión		1			
Subtotal tarifa 12%		288,03			
Subtotal tarifa 0%		0			
Subtotal		288,03			
IVA tarifa 12%		34,56			
Interés		0			
Prima total		322,59			
En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: Montecristi, 5 de					
El asegurado		El afianzado		La Aseguradora	
El asegurado declara asumir toda responsabilidad por la exactitud de las respuestas a las preguntas formuladas en la solicitud de seguro, reconociendo que cualquier declaración falsa o errónea producirá la caducidad del seguro. Por otro lado manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales. El Asegurado declara finalmente para todos los fines y efectos que recibió las Condiciones Generales de esta Póliza y que no duda en relación a sus cláusulas.					
El presente formulario ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución NO. SB-INS-98-26 de fecha 21 de julio de 1998					
Original Asegurado Sin derecho a Crédito Tributario					

Condiciones Particulares

Ramo: BUEN USO DE ANTICIPO	
Póliza No: 0031236	Moneda: DÓLARES AMERICANOS
Asegurado: MUNICIPIO DE MONTECRISTI	
Vigencia: DESDE 23 FEBRERO 2011 HASTA 23 MAYO 2011	
Objeto asegurado:	
Ejecución de obras:	28.296,77

Secciones Fianzas

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de acuerdo con el Art. 73 y 75 de la Ley y 120 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hasta por la suma de

Queda expresamente establecido, entendido y acordado que la presente póliza se otorga para garantizar por el BUEN USO DE ANTICIPO para el contrato descrito en el frente de la póliza.

Estas condiciones particulares prevalecen sobre las Estipulaciones Generales y de cualquier naturaleza, de manera especial y señalada sobre las cláusulas y/o términos o expresiones que de una u otra forma contraríen, alteren, se opongan o desvirtúen los requisitos o carácter legal de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato de esta póliza.

La presente póliza es válida por un período de 90 días contados a partir de la suscripción del contrato y será renovada dentro de los quince días antes de su vencimiento a solicitud del MUNICIPIO DE MONTECRISTI y a costo del Afianzado, hasta cuando nuestro garantizado haya dado cumplimiento fiel y oportuno a todas y cada una de las obligaciones contractuales, lo que certificará el Asegurado por escrito.

El contratista autoriza expresamente a SOL ARDIENTE SEGUROS Y REASEGUROS C.A. a renovar esta póliza tantas veces así lo solicite el Asegurado, sin necesitarse comparecencia o inscripción en los anexos de renovación.

IMPORTANTE:

El afianzado declara con la gravedad del juramento, que el seguro aquí convenido ampara bienes de procedencia lícita, no ligados con actividades de narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Igualmente el dinero de la prima a pagar por este concepto, tiene origen lícito y ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

Autorizo a Sol Ardiente SEGUROS Y REASEGUROS C.A. , a realizar el análisis e informar a las autoridades competentes si fuere el caso. Eximo a Sol Ardiente Seguros y Reaseguros C.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

Portoviejo, 24 de febrero de 2011

El asegurado

El afianzado

La Aseguradora

Apéndice No. 2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MONTECRISTI PRESUPUESTO DEL AÑO 2010

PARTIDA	CLASE DE INGRESOS	ASIGNACION	SUB - TOTAL	TOTAL
	A100 SERVICIOS GENERALES			\$ 19.521.126,72
	110 ADMINISTRACION GENERAL		\$ 17.838.438,88	
1.9.00.00.000	Otros Ingresos		\$ 20.000,00	
1.9.04.00.000	Otros No Operacionales		\$ 20.000,00	
1.9.04.99.000.1	Otros no Especificados	\$ 20.000,00		
2.4.00.00.000	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		\$ 100.000,00	
2.4.02.00.000	BIENES INMUEBLES		\$ 100.000,00	
2.4.02.01.000.1	Terrenos	\$ 100.000,00		
2.8.00.00.000	Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión		\$ 8.011.474,03	
2.8.01.00.000	Transferencias de Capital e Inversión del Sector Público		\$ 1.021.668,48	
2.8.01.01.000.0	Del Gobierno Central (Exc. Ley 15% Año 2010)	\$ 500.000,00		
2.8.01.01.001.0	Del Gobierno Central (Ajust Impto.Renta 2009-2010)	\$ 60.000,00		
2.8.01.01.002.0	Del Gobierno Central (Devolución Subvención)	\$ 261.668,48		
2.8.01.01.003.0	Del Gobierno Central (CNCF) Formación Operarios Electromecánica	\$ 100.000,00		
2.8.01.01.004.0	Del Gobierno Central (CNCF) Formación Operarios Soldadura	\$ 100.000,00		
				-
2.8.01.06.000	De Entidades Financieras Publicas		\$ 2.048.102,50	
2.8.01.06.001.3	Préstamo No Reembolsable Banco del Estado - Proyecto Alcantarillado Sanitario Parroquia Leónidas Pro año	\$ 1.824.102,50		
2.8.01.06.002.3	Préstamo No Reembolsable Banco del Estado - Construcción Sistema Alcantarillado Sitio Los Tres Bajos	\$ 224.000,00		
2.8.06.00.000	Aportes y Participaciones de Capital e Inversión del Régimen Seccional Autónomo		\$ 4.941.703,05	
2.8.06.16.001.0	Del Fondo de Descentralización a Municipios 2011	\$ 4.941.703,05		
3.6.00.00.000	FINANCIAMIENTO PUBLICO		\$ 6.613.447,50	
3.6.02.00.000	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO		\$ 6.613.447,50	
3.6.02.01.000	Del Sector Público Financiero		\$ 6.613.447,50	
3.6.02.01.001.3	Préstamo Reembolsable Banco del Estado (Proyecto de Agua Potable para la ciudad de Montecristi)	\$ 4.500.000,00		
3.6.02.01.002.3	Préstamo Reembolsable Banco del Estado (Proyecto de Alcantarillado Parroquia Leónidas Pro año)	\$ 1.492.447,50		
3.6.02.01.003.3	Préstamo Reembolsable Banco del Estado (Adquisición Carro Seronero)	\$ 296.000,00		
3.6.02.01.004.3	Préstamo Reembolsable Banco del Estado (Construcción Alcantarillado Sanitario Sitio El Chorrillo)	\$ 250.000,00		
3.6.02.01.005.3	Préstamo Reembolsable Banco del Estado (Construcción Sistema Alcantarillado Sitio Los Tres Bajos)	\$ 75.000,00		
3.7.00.00.000	SALDOS DISPONIBLES		\$ 5.000,00	
3.7.01.00.000	Saldo en Caja y Bancos		\$ 5.000,00	
3.7.01.01.000.1	De Fondos Gobierno Central	\$ 5.000,00		

3.8.00.00.000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		\$ 3.088.517,35	
3.8.01.00.000	Cuentas Pendientes por Cobrar		\$ 3.088.517,35	
3.8.01.01.000.1	De Cuentas por Cobrar (SRI) Años Anteriores	\$ 527.112,76		
3.8.01.01.001.1	De Cuentas por Cobrar (SRI) 2010	\$ 172.343,45		
3.8.01.02.000.1	De Anticipos de Fondos (Años Anteriores)	\$ 1.388.862,09		
3.8.01.02.001.1	De Anticipos de Fondos (2010)	\$ 1.000.199,05		
	120 ADMINISTRACION FINANCIERA		\$ 1.662.687,84	
1.1.00.00.000	IMPUESTOS		\$ 1.252.337,84	
1.1.01.00.000	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital		\$ 50.000,00	
1.1.01.02.000.1	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	\$ 50.000,00		
1.1.02.00.000	Sobre la Propiedad		\$ 902.337,84	
1.1.02.01.000.1	A los Predios Urbanos	\$ 200.000,00		
1.1.02.02.000.1	A los Predios Rústicos	\$ 85.000,00		
1.1.02.03.000.1	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	\$ 80.000,00		
1.1.02.06.000.1	De Alcabalas	\$ 180.000,00		
PARTIDA	CLASE DE INGRESOS	ASIGNACION	SUB - TOTAL	TOTAL
1.1.02.07.000.1	A los Activos Totales	\$ 300.000,00		
1.1.02.99.000.1	Otros Impuestos sobre de la Propiedad	\$ 57.337,84		
1.1.07.00.000	Impuestos Diversos		\$ 300.000,00	
1.1.07.04.000.1	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	\$ 300.000,00		
1.3.00.00.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 310.350,00	
1.3.01.00.000	Tasas Generales		\$ 230.350,00	
1.3.01.06.001.1	Especies Simples	\$ 70.000,00		
1.3.01.06.002.1	Especies de Plusvalía	\$ 5.000,00		
1.3.01.06.003.1	Vales	\$ 2.000,00		
1.3.01.06.005.1	Formularios	\$ 3.000,00		
1.3.01.06.006.1	Especies Ley del Anciano	\$ 80,00		
1.3.01.06.009.1	Especie 1.5 por mil	\$ 100,00		
1.3.01.06.010.1	Especie de Patente Jurídica	\$ 70,00		
1.3.01.06.011.1	Especie Vía Pública	\$ 100,00		
1.3.01.08.000.1	Prestación de Servicios	\$ 150.000,00		
1.3.04.00.000	Contribuciones		\$ 80.000,00	
1.3.04.04.009.1	Obras de Alcantarillado y Canalización	\$ 30.000,00		
1.3.01.04.099.1	Otras de Regeneración Urbana	\$ 50.000,00		
1.7.00.00.000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		\$ 100.000,00	
1.7.03.00.000	Intereses por Mora		\$ 100.000,00	
1.7.03.01.000.1	Tributaria	\$ 100.000,00		
	130 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA		\$ 20.000,00	
1.3.00.00.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 20.000,00	
1.3.01.00.000	Tasas Generales		\$ 20.000,00	
1.3.01.03.000.1	Ocupación de Lugares Públicos (Vía Pública)	\$ 20.000,00		
	B300 SERVICIOS COMUNALES			\$ 825.300,00
	310 PLANIFICACION URBANA Y RURAL		\$ 5.000,00	
1.3.00.00.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 5.000,00	
1.3.01.00.000	Tasas Generales		\$ 5.000,00	

1.3.01.18.000.1	Aprobación de Planos e Inspecciones de Construcciones	\$ 5.000,00		
	320 HIGIENE AMBIENTAL		\$ 182.000,00	
1.3.00.00.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 182.000,00	
1.3.01.00.000	Tasas Generales		\$ 182.000,00	
1.3.01.06.004.1	Especies Fiscales (Medio Ambiente)	\$ 2.000,00		
1.3.01.16.000.1	Recolección de Basura	\$ 180.000,00		
	330 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CANALIZACION		\$ 150.800,00	
1.3.00.00.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 300,00	
1.3.01.00.000	Tasas Generales		\$ 300,00	
1.3.01.06.007.1	Especies de Aguas Servidas	\$ 100,00		
1.3.01.06.008.1	Especies de Agua Potable	\$ 200,00		
1.4.00.00.000	VENTAS DE BIENES SERVICIOS		\$ 150.500,00	
1.4.03.00.000	Ventas no Industriales		\$ 150.500,00	
1.4.03.01.000.1	Aqua Potable	\$ 150.000,00		
1.4.03.03.000.1	Alcantarillado	\$ 500,00		
	360 OTROS SERVICIOS COMUNALES		\$ 487.500,00	
1.3.00.00.000	TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 160.000,00	
1.3.01.00.000	Tasas Generales		\$ 160.000,00	
1.3.01.09.000.1	Rodaje de Vehículos Motorizados	\$ 10.000,00		
1.3.01.99.000.1	Otras Tasas	\$ 150.000,00		
1.7.00.00.000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS		\$ 327.500,00	
1.7.02.00.000	Rentas por Arrendamientos de Bienes		\$ 327.500,00	
1.7.02.01.001.1	Cementerio	\$ 1.500,00		
1.7.02.02.002.1	Puestos en el Mercado	\$ 20.000,00		
1.7.02.02.003.1	Museo	\$ 6.000,00		
1.7.02.99.001.1	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	\$ 300.000,00		
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS		\$ 20.346.426,72	\$ 20.346.426,72	\$ 20.346.426,72

Fuente: Dirección Financiera GAD Municipal del Cantón Montecristi

Apéndice No. 3

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS
OBRAS CONCLUIDAS SIN ACTAS GOBIERNO MUNICIPAL MONTECRISTI AÑO 2007**

NO.	FOLDER NO.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA CONTRATO	PLAZO DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ACTAS		ESTADO ACTUAL	GARANTÍAS		
									PROV.	DEF.		BUEN USO	FIEL CUMPLIMIENTO	TÉCNICA
1	6	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO CON RC-2 Y MATERIAL 1/2 Y 3/8 EN LA AVENIDA DE INGRESO (AMBOS CARRILES) CIUDADELA LA PAOLA	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS	\$ 39.810,22	03/04/2007	30	10-ABR-07	27-ABR-07	14-MAR-08	NO	CONCLUIDA		14/01/2012	
2	16	CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA (UPC) EN LA PARROQUIA ANIBAL SAN ANDRES DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. EUGENIO VALLE CEME	\$ 14.027,40	30/04/2007	60	21-AGO-07	20-OCT-07	9-NOV-07	NO	CONCLUIDA			
3	25	INSTALACION Y ALIMENTACION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION - CANALIZACION TELEFONICA EN REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA LA PILA.	ING. HUGO MERO LÓPEZ	\$ 59,209.71	26/07/2007	90	7-SEP-07	9-OCT-07	23-ENE-08	NO	CONCLUIDA		22/02/2011	
4	27	REMODELACION DE FACHADA FRONTAL DE LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL SITIO EL ARROYO DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. YURI TRUEVA SANTANA.	\$ 20893,49	25/07/2007	60	1-AGO-07	30-SEP-07	3-ENE-08	NO	CONCLUIDA			
5	29	AMPLIACION DE RED DE BAJA Y ALTA TENSION ATRÁS DE MANEXPO E INTERBLOQUE PARROQUIA COLORADO.	ING. RAUL LARGACHA CORDOVA	\$ 6,011.20	02/08/2007	30	4-OCT-07	12-OCT-07	6-NOV-07	NO	CONCLUIDA			
6	30	LINEAS DE RED E INSTALACIONES ELECTRICAS , ELECTRIFICACION E ILUMINACION EN VARIOS SECTORES DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. PIO VILLAMAR FERRIN.	\$ 15.378,63	16/10/2007	30	17-OCT-07	15-NOV-07	16-NOV-07	NO	CONCLUIDA			
7	31	CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE AGUA POTABLE DE 24M3 PARA LA PLAZA ALFARO DE ESTA CIUDAD.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS	\$ 5.315,40	04/09/2007	30	1-OCT-07	30-OCT-07	17-MAR-08	NO	CONCLUIDA			
8	39	ENCESPADO DE CANCHA DE FUTBOL EN EL COLEGIO EXPERIMENTAL 23 DE OCTUBRE E INSTITUTO PEDAGOGICO 23 DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD.	ING. ORLEY CAÑARTE GARCIA	\$ 8,158,00	14/11/2007	180	18-FEB-08	25-MAR-09	8-MAY-09	NO	CONCLUIDA			
9	40	CONSTRUCCION DE AULA EN EL COLEGIO MUNICIPAL DOMINGO OLMEDO MANTUANO DEL SITIO PILE DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS	\$ 11262,84	13/12/2007	60	18-FEB-08	25-MAR-08	NO	NO	CONCLUIDA			

10	41	RECONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DEL CANTON MONTECRISTI	ARQ. CECILIA PALACIOS PESANTES	\$ 10990,98	17/12/2007	30	17-DIC-07	11-ENE-07	16-ENE-08	NO	CONCLUIDA			
11	43	ELECTRIFICACION E ILUMINACION DE LA ESCUELA SERGIO BARBERAN CANTOS DE LA CIUDADELA MONTERREY DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. HUGO MERO LÓPEZ	\$ 5924,44	31/12/2007	30	31-DIC-07	10-ENE-08	21-MAR-08	NO	CONCLUIDA			
12	48	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VIA LA SEQUITA DESDE LA VIA PICOAZA HASTA EL BORDE DEL PUENTE DEL SITIO LA SEQUITA DEL CANTON MONTECRISTI.	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 72,044.05	21/12/2007	90	26-DIC-07	14-MAR-08	17-MAR-08	NO	CONCLUIDA			
13	59 FOLDER	CONSTRUCCION DE PARQUE, ESCENARIO CIVICO Y ARREGLO DE CANCHA DE USO MULTIPLE PARA LA CIUDADELA LEONIDAS PROAÑO DE ESTE CANTON.	ING. MARIA ELENA PICO NAVARRO.	\$ 34975,86	05/10/2007	90	19-AGO-08	12-MAR-09	16-MAR-09	NO	CONCLUIDA			
14	60	CONSTRUCCION DE CISTERNA PARA AGUA POTABLE DE 24M3 EN EL SITIO EL ARROYO DE ESTE CANTON MONTECRISTI.	ING. RENAN PESANTES DELGADO	\$ 5315,40	28/11/2007	60	NO	NO	NO	NO	CONCLUIDA			
15	61	REGENERACION URBANA DE LA CALLE 9 DE JULIO(OBRAS COMPLEMENTARIAS ESCENARIO CIVICO) DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS	\$ 19574,23	07/12/2007	60	10-DIC-07	28-DIC-07	14-ENE-08	NO	CONCLUIDA			
16	62	ADECUACION DE LA CAPILLA EN EL SITIO RIO BRAVO DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. YURI TRUEVA SANTANA.	\$ 19996,23	20/12/2007	30	30-ABR-07	15-MAY-07	NO	NO	CONCLUIDA			
17	63	CONSTRUCCION DE ACCESOS AL EDIFICIO PARA REUBICACION DE COMERCIANTES INFORMALES DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI Y TERMINACION DE LA CAPILLA SANTA CRUZ DEL BARRIO SAN AGUSTIN DE LA COMUNA BAJO DE LA PALMA DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. VICENTE SANTANA LOPEZ GERENTE GENERAL VISANCO S.A.	\$ 24805,35	20/09/2007	60	24-SEP-07	27-OCT-07	NO	NO	CONCLUIDA			
18	64	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR DE LA CANCHA CINCO DE JUNIO DE ESTA CIUDAD.	ING. VICTOR CARRILLO MUÑIZ	\$ 27311,94	28/12/2007	90	5-ENE-09	20-MAR-09	7-ABR-09	NO	CONCLUIDA			

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS

OBRAS PARALIZADAS GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI AÑO 2007

NO.	FOLDER	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA CONTRATO	PLAZO DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ACTAS		ESTADO ACTUAL	GARANTÍAS		
									PROV.	DEF.		BUEN USO	FIEL CUMPL	TÉCNICA
1	3	ENCESPADO DE CANCHA - CLUB JUVENTUD MONTECRISTENSE Y LOS CORRALES	ING. ORLEY CAÑARTE GARCIA.	\$ 14.170,00	22/03/2007	180	10-ABR-07	NO	NO	NO	EN EJECUCIÓN CANCHA JUVENTUD MONTECRISTENSE, LOS CORRALES PARALIZADA		04/04/2011	
2	4	ENCESPADO DE CANCHA - SITIO LAS PAMPAS Y PEPA DE HUSO	ING. ORLEY CAÑARTE GARCIA.	\$ 14.170,00	22/03/2007	180	NO	NO	NO	NO	PARALIZADA	03/04/2011	01/08/2011	
3	9	DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA VIA QUE CONDUCE RIO BRAVO-MANANTIALES DEL CANTÓN MONTECRISTI.	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 141.309,00	27/04/2007	90	22-MAY-07	NO	NO	NO	ESTA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO			
4	14	CONSTRUCCIÓN FACHADA DEL CEMENTERIO BAJO DE AFUERA Y BAJO DEL PECHICHE	ING. JOSE INTRIAGO CEDEÑO	\$ 46.698,22	21/05/2007	90	24-ABR-08	NO	NO	NO	PARALIZADA POR NO PAGO DE PLANILLA			
5	17	ADQUISICION DE GLOBO AEROSTATICO PARA SERVICIOS PUBLICITARIOS.	ING. LEONARDO CHAVEZ U.	\$ 7.500,00	17/07/2007	NO	NO	NO	NO	NO	DOCUMENTACIÓN REPOSA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO ESTA EN PROCESO DE RESCISION			
6	32	1.-ASFALTADO EN LA CALLE 9 DE OCTUBRE DESDE LA AVENIDA METROPOLITANA HASTA LA CALLE GUILLERMO BALDA Y DESDE CALLE GUILLERMO BALDA HASTA EL CALLEJON DIVINO NIÑO DE LA PARROQUIA ANÍBAL SAN ANDRÉS. 2.-ASFALTADO EN LA CALLE 10 DE ENERO, DESDE LA AVENIDA GUILLERMO BALDA HASTA LA CALLE S/N, Y DESDE LA CANCHA 10 DE ENERO HASTA LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE 21 DE NOVIEMBRE DE LA PARROQUIA ANÍBAL SAN ANDRES. 3.- ASFALTADO EN UN TRAMO EN LA CALLE FLAVIO ALFARO, DESDE LA CALLE 21 DE NOVIEMBRE HASTA EL INTERCEPCION MURO DE GAVIONES DE LA PARROQUIA ANÍBAL SAN ANADRES. 4.- ASFALTADO DE UN TRAMO DE LA VÍA A LOS CORRALES DESDE LA AVENIDA METROPOLITANA HASTA LA CALLE TRANSVERSAL Y SEGUNDA CALLE DESDE LA AV. METROPOLITANA HASTA CALLE PUBLICA S/N Y CALLE TRANSVERSAL ENTRE VÍA A LOS CORRALES HASTA LA SEGUNDA CALLE UBICADA EN EL SITIO COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI.	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 143.612,00	21/09/2007	90	26-SEP-07	NO	NO	NO	EJECUTADA CALLE 9 DE JULIO Y 10 DE AGOSTO - ESTA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO			

7	33	ASFALTADO EN CALLE SIN NOMBRE (ENTRADA A LA FABRICA DE POSTES) DESDE LA CALLE ALFREDO SAN ANDRES HASTA LA CALLE CAÑAR, ASFALTADO DE UN TRAMO DE LA CALLE 27 DE MARZO, ASFALTADO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CIUDADELA SEGUNDO EUGENIO DESDE LA AV. GUILLERMO BALDA HASTA BORDE DE LA ACERA Y BORDILLO DE LA PARROQUIA ANIBAL SAN ANDRES.	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 74.223,11	09/10/2007	90	NO	NO	NO	NO	ESTA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO			
8	35	ASFALTADO DE DOS TRAMOS EN LA CALLE VÍA AL CEMENTERIO DESDE LA AVENIDA METROPOLITANA HASTA LA CALLE SIN NOMBRE " SEDE DEL CLUB INDEPENDIENTE" Y DESDE LA CALLE VÍA AL CEMENTERIO HASTA LA CALLE SIN NOMBRE DEL SITIO COLORADO.	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 24.543,33	16/10/2007	90	NO	NO	NO	NO	ESTA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO			
9	45	CONTRATO DE OBRA PARA COMPLETAR LA ESTRUCTURA CON BASE GRANULAR Y DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO EN LA VIA BAJO DE AFUERA, TOALLA CHICA Y TOALLA GRANDE DEL CANTON MONTECRISTI	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 143.984,01	19/11/2007	90	NO	NO	NO	NO	PARALIZADA			
10	46	ASFALTADO DE LA CALLE WEBER TOBLER DESDE LA AVENIDA METROPOLITANA HASTA LA CALLE SIN NOMBRE DEL CANTON MONTECRISTI	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 64,046.35	26/11/2007	90	NO	NO	NO	NO	PARALIZADA			
11	49	ASFALTADO DE LA VIA AL CEMENTERIO, DESDE LA CALLE SIN NOMBRE (A LADO DEL CLUB INDEPENDIENTE) HASTA EL LINDERO DEL CEMENTERIO, DEL SITIO COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI.	COMPAÑÍA VELEZ Y ASOCIADOS S.A.	\$ 104,756.05	26/12/2007	90	NO	NO	NO	NO	ESTA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO			
12	53	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE H. ARMADO Y ADQUISICION DE TUBERIA PARA EL SITIO LAS PAMPAS DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS	\$ 14980,38	28/11/2007	60	18-JUN-08	28-JUL-08	NO	NO	DOCUMENTACIÓN REPOSA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO ESTA EN PROCESO DE RESCISION.			
13	55	CONSTRUCCION DE UN PUESTO DE AUXILIO INMEDIATO (PAI) UBICADO EN EL SITIO RIO DE CAÑA DE ESTE CANTON.	ING. VICTOR TORO SANCHEZ	\$ 14983,05	22/11/2007	90	NO	NO	NO	NO	NO SE HA INICIADO POR NO ENTREGA DE ANTICIPO			
14	58	ACERAS ADOQUINADAS Y BORDILLOS EN VARIAS CALLES CENTRALES DEL SITIO EL ARROYO DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. VICENTE LOOR CUENCA.	\$ 29946,41	20/06/2007	120	14-ABR-08		NO	NO	PARALIZADA POR NO PAGO DE PLANILLA			

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS

OBRAS CONCLUIDAS SIN ACTAS GOBIERNO MUNICIPAL MONTECRISTI AÑO 2008

NO.	F L O D E R N O.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA CONTRATO	PLAZO DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ACTAS		ESTADO ACTUAL	GARANTÍA		
									PROV.	DEF.		BUEN USO	FIEL CUMPLIMIENTO	TÉCNICA
1	1	CONSTRUCCION DE SEDE PARA LA ASOCIACION DE AYUDA MUTUA Y MORTUORIA DEL BARRIO SAN JOSE DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS.	\$ 25998,09	22-ENE-08	90	4-MAR-08	3-SEP-08	11-SEP-08	NO	CONCLUIDA			
2	3	ENCESPADO DE CANCHA, SISTEMA DE RIEGO Y CERRAMIENTO PARA EL CLUB INDEPENDIENTE DEL SITIO COLORADO DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. ORLEY CAÑARTE GARCIA	\$ 29972,22	13-FEB-08	90	14-MAR-08	11-JUN-08	13-JUN-08	NO	CONCLUIDA			
3	6	ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA DESALSOLVE DE CANALES UBICADOS EN LOS SIGUIENTES SECTORES PARROQUIA LA PILA, AHOGA VACA, BARRIO SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI.	ING. VICTOR TORO SANCHEZ.	\$ 65000,00	17-MAR-08	HASTA CUANDO DURE LA ESTACION INVERNAL	10-SEP-08	3-OCT-08	9-JUN-08	NO	CONCLUIDA			
4	10	CONTRATO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL LASTRE EN ARREGLO DE CALLES DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO-ALQUILER DE MOTONIVELADORA PARA ARREGLOS DE CALLES EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. VICTOR TORO SANCHEZ.	\$ 34000,00	19-MAR-08	HASTA CUANDO DURE LA ESTACION INVERNAL	24-MAR-08	11-ABR-08	14-ABR-08		CONCLUIDA			
5	39	REPOSICION DE TUBERIA DE 110MM. 1 MPA EN EL SITIO RIO CAÑA DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. JACK GARCIA SACOTO	\$ 31686,20	23-JUL-08	60	27-AGO-08	NO	NO	NO	CONCLUIDA			
6	46	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL 148M, EN EL SECTOR LAS COLINAS MANZANA 12 DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. ALICIA GILER ZAMBRANO	\$ 16850,27	23-JUL-08	60	1-OCT-08	30-OCT-08	10-JUN-10		CONCLUIDA			

7	51	CONSTRUCCION DE VICERA PARA EL ESTADIO METROPOLITANO DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. FRANCISCO MOREIRA PALOMEQUE.	\$ 38856,81	9-OCT-08	45	28-NOV-08	8-DIC-08	NO	NO	CONCLUIDA			
8	52	TERMINACION DE SEDE DE ARTESANOS EN PARROQUIA LA PILA DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS.	\$ 18701,34	10-NOV-08	60	3-DIC-08	20-ENE-09	4-FEB-09	NO	CONCLUIDA			
9	57	REMODELACION DE CAPILLA SANTA CRUZ UBICADA EN EL BAJO DE AFUERA DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. JUAN LOPEZ TOMALA	\$ 14997,64	15-SEP-08	60	25-FEB-09	10-MAR-09	NO	NO	CONCLUIDA		26/07/2011	
10	60	CONSTRUCCION DEL PARQUE DEL SITIO EL ARROYO DEL CANTÓN MONTECRISTI	ING. VICTOR TORO SANCHEZ	\$ 35150,43	2-SEP-08	60	6-ABR-09	22-MAY-09	2-JUN-09	NO	CONCLUIDA			
11	61	ELECTRIFICACION E ILUMINACION PARA EL SITIO LA SEQUITA , BARRIO SAN JOSE, CIUDADELA LAS JACUATAS, Y RED ELÉCTRICA PARROQUIA LA PILA DEL CANTÓN MONTECRISTI	ING. HUMBERTO PILLASAGUA PILLASAGUA.	\$ 18751,93	5-DIC-08	60	27-ENE-09	11-FEB-09	7-MAR-09	NO	CONCLUIDA			
12	62	ELECTRIFICACION E ILUMINACION PARA LOS SITIOS: LAS PAMPAS, LAS CRUCES , RIO CAÑA, RIO MANTA, UNION PATRIA , CAMARON DE ARRIBA Y ABAJO DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. HUMBERTO PILLASAGUA PILLASAGUA.	\$ 30109,16	8-DIC-08	60	27-ENE-09	6-MAR-09	20-MAR-09	NO	CONCLUIDA			
13	64	ELECTRIFICACION E ILUMINACION PARA LOS SITIOS: BAJO DE LA PALMA , BAJO DEL PECHICHE, LOS CORRALES , EL ARROYO DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. HUMBERTO PILLASAGUA PILLASAGUA.	\$ 23733,33	5-DIC-08	60	23-ENE-09	27-ENE-09	6-MAR-09	NO	CONCLUIDA			

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS

OBRAS PARALIZADAS GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI AÑO 2008

NO	FOLDER NO.	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA CONTRATO	PLAZO DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	ACTAS		ESTADO ACTUAL	GARANTÍA		
									PROV.	DEF.		BUEN USO	FIEL CUMPLIM	TÉCNICA
1	4	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO TIPO TUBULAR Y MURO DE GAVIONES EN EL SITIO EL PRADO DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS.	\$ 19998,79	13-FEB-08	60	29-FEB-08	NO	NO	NO	DOCUMENTACIÓN REPOSA EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO ESTA EN PROCESO DE RESCISION.			
2	12	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLE (18.00 X 30.00M) PARA LA ESCUELA FLAVIO ALFARO DEL SITIO CARCEL SIMON BOLIVAR DE ESTE CANTON MONTECRISTI.	ING. RONALD DELGADO ALVIA	\$ 9198,91	15-ABR-08	30	NO	NO	NO	NO	PARALIZADA POR FALTA DE COMPLETAR EL ANTICIPO			
3	16	CONSTRUCCION MURO DE GAVION L=35.00 M. H=5.00 M EN EL SECTOR DE LA VIEJA KENNEDY DEL CANTON MONTECRISTI.	ARQ. FERNANDO OSTAIZA LUCAS.	\$ 45229,55	30-ABR-08	30	NO	NO	NO	NO	NO SE HA INICIADO POR FALTA DE ENTREGA DE ANTICIPO			
4	20	CONSTRUCCION DE ACERAS, BORDILLOS Y CANAL PARA AGUAS LLUVIAS EN CALLE PARALELA A LA VIA PRINCIPAL MONTECRISTI-PORTOVIEJO DEL SITIO CERRO GUAYABAL DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. VICTOR TORO SANCHEZ.	\$ 19958,43	15-MAY-08	60	NO	NO	NO	NO	NO SE HA INICIADO POR FALTA DE ENTREGA DE ANTICIPO			
5	22	CONSTRUCCION DE AULA (6.00 X 9.00)M-MOBILIARIOS-BATERIA SANITARIA-CANCHA DE USO MULTIPLE-COMEDOR Y CAMBIO DE CUBIERTA PARA LA ESCUELA NATIVIDAD DELGADO DEL BARRIO SAN JOSE DEL CANTON MONTECRISTI - CONVENIO CON LA DINSE.	ING. VICTOR TORO SANCHEZ. DINSE	\$ 77635,28	20-JUN-08	90	NO	NO	NO	NO	EN EJECUCION			
6	45	TERMINACION DE INSTALACION Y ALIMENTACION ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION -CANALIZACION TELEFONICA EN REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA PRINCIPAL DE LA PARROQUIA LA PILA - MARGEN DERECHO DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. HUGO MERO LOPEZ	\$ 110,407,91	14-MAR-08	90	12-ENE-09	NO	NO	NO	EN EJECUCION		22/02/2011	06/08/2011
7	55	CONSTRUCCION DEL PARQUE DE LA PARROQUIA LA PILA DEL CANTON MONTECRISTI.	VISANCO S.A. GERENTE GENERAL ING.VICENTE SANTANA LOPEZ	\$ 68148,93	31-MAR-08	120	NO	NO	NO	NO	EN EJECUCION		24/04/2011	
8	56	RECONSTRUCCIÓN DE CAPILLA DEL SITIO LOS CORRALES DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. VICTOR TORO SANCHEZ	\$ 18450,41	3-SEP-08	60	NO	NO	NO	NO	NO SE HA INICIADO POR FALTA DE ENTREGA DE ANTICIPO			

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

OBRAS EN EJECUCIÓN EN EL GOBIERNO MUNICIPAL MONTECRISTI AÑO 2009

NO	FOL DER NO.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FECHA CONTRATO	PLAZO DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ACTAS		ESTADO ACTUAL	GARANTÍAS		
									PROV.	DEF.		BUEN USO	FIEL CUMPL	TÉCNICA
1	5	CONTRATO DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA : SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS TRES BAJOS: AFUERA, PECHICHE Y DE LA PALMA DEL CANTÓN MONTECRISTI, PROVINCIA DE MANABÍ - FINANCIADA CON FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO DEL ESTADO.	ING. RENAN PESANTES DELGADO	\$ 51900,00	15-01-09	150	29/05/2009				EN EJCUCIÓN	09/05/2011	12/08/2011	
2	6	CONTRATO DE FISCALIZACION DE LA OBRA: REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA METROPOLITANA, DESDE LA CALLE CHIMBORAZO HASTA LA CALLE ALFREDO SAN ANDRES DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI - PROVINCIA DE MANABI.	ING. MARCOS MUGUERZA AREVALO.	\$ 29025,97	19-01-09	180	17/03/2009				EN EJCUCIÓN		10/03/2011	
3	7	REGENERACION URBANA DE LA AVENIDA METROPOLITANA, DESDE LA CALLE CHIMBORAZO HASTA LA CALLE ALFREDO SAN ANDRES DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI - PROVINCIA DE MANABI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS.	\$ 725649,18	16-01-09	180	30/03/2009				EN EJCUCIÓN	21/03/2011	11/04/2011	
4	8	ALCANTARILLADO SANITARIO DE LOS TRES BAJOS: AFUERA, PECHICHE Y DE LA PALMA DEL CANTÓN MONTECRISTI	ING. FABIAN VECHEREL CHAVEZ	1,297,500,56	07-01-09	150	29/05/2009				EN EJCUCIÓN	16/03/2011	03/03/2011	

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

CONTRATOS TERMINADO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTECRISTI EN EL AÑO 2009

NO	FOL DER NO.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATADO	FECHA CONTRATO	PLAZO DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ACTAS		ESTADO ACTUAL	GARANTÍA		
									PROV.	DEF.		BUEN USO	FIEL CUMP	TÉCNICA
1	1	CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN PARQUE DEL SITIO RIO CAÑA DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ARQ. UNIVERSI CARRILLO PALACIOS.	\$ 6451,63	06-02-09	30	09/08/2009	08/04/2009	16/11/2009		CONCLUIDA			
2	2	ENCESPADO , SISTEMA DE RIEGO Y CISTERNA PARA LA CANCHA DE FULBITO DEL BARRIO LAS COLINAS DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. ORLEY CAÑARTE GARCÍA	\$ 14988,44	18-02-09	120	05/03/2010	19/01/2010			CONCLUIDA			
3	3	CONSTRUCCION DE LINEAS, REDES Y ELECTRIFICACION EN VARIOS SITIOS DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. HUGO MERO LÓPEZ	\$ 69995,80	18-02-09	60	29/04/2009	18/05/2009			CONCLUIDA		15/05/2011	
4	10	ELECTRIFICACION EN LOS SITIOS: BAJO DE LA PALMA, BAJO DEL PPECHICHE, TOALLA Y UNION PATRIA DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. HUMBERTO PILLASAGUA P.	17.156,91	02-04-09	30	13/07/2009	20/07/2009	27/07/2009		CONCLUIDA		15/08/2011	
5	11	ELECTRIFICACION Y MANTENIMIENTO EN LOS SECTORES: HIUNDAY, BUENOS AIRES Y 1ERO DE MAYO DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROAÑO. CIUDADELA PAOLA, PARROQUIA COLORADO, SITIO LA SEQUITA, SITIO POZO DE LA SABANA Y SITIO CARCEL ELOY ALFARO DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. HUMBERTO PILLASAGUA P.	18.522,68	10-04-09	30	14/07/2009	21/07/2009	27/07/2009		CONCLUIDA		15/08/2011	
6	12	LINEAS, REDEES Y ELECTRIFICACION EN PARROQUIA A. SAN ANDRÉS, SITIO EL PORVENIR, ESTANCIA LAS PALMAS Y CERRO GUAYABAL DEL CANTON MONTECRISTI.	ING. HUMBERTO PILLASAGUA P.	19.330,17	21-04-09	30	16/07/2009	22/07/2009	27/07/2009		CONCLUIDA		15/08/2011	

**VERIFICACIÓN DEL CONTROL DE GARANTÍAS
OBRAS EN EJECUCIÓN EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTECRISTI EN EL AÑO 2010**

NO	FOLIO NO.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	FECHA CONTRATO	PLAZO DIAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ACTAS PROV.	DEF.	ESTADO ACTUAL	GARANTIA		
												BUEN USO	FIEL CUMP	TÉCNICA
1	6	CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA, ESCENARIO E ILUMINACIÓN CLUB 6 DE DICIEMBRE PARROQUIA SAN ANDRÉS (CANCHA ENGESPADA, SISTEMA DE RIEGO, CERRAMIENTO DE MALLA GALVANIZADA, CISTERNA, GRADERÍOS, CASA GUARDIÁN, POZO SÉPTICO Y POZO ABSORBENTE EN LA PARROQUIA ANÍBAL SAN ANDRÉS DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. CARLOS VINICIO VERA PINCAY	59955,66	15/03/2010	90 DIAS	20-MAY-10		25/10/2010		EN EJECUCIÓN AVANCE 80%		31/05/2011	
1	7	CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA MEDIANTE LISTA CORTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE EL ARROYO, EL CHORRILLO Y LA PAMPAS Y ESTUDIO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LAS LOCALIDADES DE PILE, LAS CÁRCELES (ELOY ALFARO, FRONTERIZO Y SIMÓN BOLÍVAR, RÍO CANA Y UNIÓN PATRIA DEL CANTÓN MONTECRISTI	ING. JORGE IVÁN AVELLANO GARCÉS ECOPLADE CIA LTDA	188399,56	16/04/2010	150 DIAS					EN EJECUCIÓN AVANCE 70%		20/04/2011	
2	9	CONTRATACIÓN DE LA OBRA EMERGENTE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN Y BACEHO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE MONTECRISTI Y LA PARROQUIA LEONIDAS PROANO DEL CANTÓN MONTECRISTI	ING. JORGE ALFREDO GARCÍA CEDENO	214023,67	30/04/2010	120 DIAS	27-MAY-10				EN EJECUCIÓN AVANCE EL 84,63%		30/04/2011	
3	16	ESTUDIO Y EVALUACIÓN TÉCNICA EN LOS SISTEMAS DE ESTACIONES DE BOMBEO EXISTENTES, LÍNEA DE IMPULSIÓN- CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA NUEVA HACIA LA CIUDAD DE MONTECRISTI Y ESTUDIOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA EN SISTEMAS DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE RESERVAS PARA LA CIUDAD DE MONTECRISTI Y POBLACIONES EN TRÁNSITO LA PILA, GUAYABAL Y LAS PALMAS, LOS BAJO, PARROQUIA ANÍBAL SAN ANDRÉS, SITIO LOS TRES BAJOS, CÁRCEL, TOALLA GRANDE, TOALLA CHICA, CHORRILLO (ESTUDIO SISTEMA DE AGUA POTABLE)	ASI S.A.	109501,05		90 DIAS					EN EJECUCIÓN	22/02/2011	22/07/2011	
4	17	ESCENARIO, CAMERINO, BATERIAS SANITARIAS, CISTERNA, POZO SEPTICO Y POZO ABSORBENTE PARA EL SECTOR TAGUA Y TOQUILLA DE LA PARROQUIA LEONIDAS PROANO DEL CANTÓN MONTECRISTI MENOR CUANTÍA	ING. VICTOR ENRIQUE CARRILLO DELGADO	36828,26		90 DIAS	SIN ANTICIPO				PARALIZADA SIN ANTICIPO			
5	18	REMODELACIÓN DE LA CAPILLA SANTIAGO DE APOSTOL DE LA PARROQUIA LA PILA, CANTÓN MONTECRISTI. (MENOR CUANTÍA)		50211,34		90 DIAS					EN EJECUCIÓN	12/05/2011		

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS
OBRAS TERMINADAS Y SIN ACTAS EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MONTECRISTI AÑO 2010**

NO	FOLIO L D E R N O.	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATADO	FECHA CONTRATO	PLAZO DÍAS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	ACTAS	DEF.	ESTADO ACTUAL	GARANTÍA		
									PROV.			BUEN USO	FIEL CUMPL	TÉCNICA
1	2	CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA EMERGENCIA LIMPIEZA DE 600ML CAUSE EN ESTERO AHOGA VACA DEL BARRIO MAXIMINO DELGADO DEL CANTÓN MONTECRISTI	ING. RAMIRO RICARDO MONTESDEOCA PALOMEQUE	10892,40	21-ENE-10		28-ENE-10	26-FEB-10	30-ABR-10		TERMINADA		MONTO INFERIOR NO SOLICITA ESTA GARANTÍA	
2	3	CONTRATACION DE LA OBRA EMERGENTE CONSTRUCCIÓN DE 60 ML MUROS GAVIONES PARA LA PROTECCIÓN DE PUENTE EN EL SITIO PILE DEL CANTÓN MONTECRISTI.	ING. RAMIRO RICARDO MONTESDEOCA PALOMEQUE	66922,70	21-ENE-10		25-ENE-10	24-FEB-10	08-ABR-10		TERMINADA		03/03/2011	
3	10	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LEONIDAS PROANO EN LA PARROQUIA URBANA LEONIDAS PROANO DEL CANTÓN MONTECRISTI	ING. LIMBERG ALFONSO MACÍAS MENDOZA	58313,52	11/06/2010	90 DÍAS	17-JUN-10		30-SEP-10		TERMINADA		12/06/2011	
4	13	CONTRATACION DE MENOR CUANTÍA OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PRIMERA ETAPA DE ADOQUINADO EN LA CIUDADELA ANTONELLA DE LA PARROQUIA COLORADO DEL CANTÓN MONTECRISTI	ARQ. ENRIQUE CARRILLO DELGADO	52168,5	21/07/2010	30 DÍAS	22-JUL-10	22-SEP-10	12/10/2010		TERMINADO		MONTO INFERIOR NO SOLICITA ESTA GARANTÍA	

